

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA (REPARTO)
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES: LORENA MARIA HOYOS ARCIA Y OTROS.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.

JAIRO DE JESÚS OSORIO RUBIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 6.893.715 de Montería, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P. 143.472 del C.S.J., obrando como apoderado de los señores

NOMBRE	CEDULA O T.I.	PARENTESCO FRENTE A LA VICTIMA.
MARINA ISABEL MONTALVO RAMOS	25.833.142	MADRE
EDER JOSE SOTO MONTALVO	78.324.714	HERMANO
JAIME JESUS SOTO MONTALVO	1.067.094.421	HERMANO
MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO	78.324.373	HERMANO
ERIK RAMON SOTO MONTALVO	1.067.092.262	HERMANO
LORENA MARIA HOYOS ARCIA	50.885.341	C. PERMANENTE
OMAR DAVID SOTO HOYOS	NUIP: 1129809127	HIJO MENOR DE EDAD

mayores y menor de edad, identificados todos con las cédulas y tarjetas de identidad que se relacionan anteriormente, y según poderes que se, adjuntan plenamente conferidos, concurre ante su despacho con el fin de presentar Medio de control **REPARACION DIRECTA** contra las entidades **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.** representadas legalmente por su Director o quien haga sus veces, por los hechos ocurridos el día 18 de Julio de 2020, en donde el agente de policía **OMAR DAVID SOTO MONTALVO** perdió la vida como consecuencia de un accidente de tránsito al accidentarse de frente con la glorieta ubica antes de llegar a **Planeta rica** desde Buenavista - Córdoba, la cual se encontraba (al momento del accidente) sin iluminación y sin señales de tránsito que indicaran la presencia de esta glorieta que posee desvío, variante etc.. Esta omisión de las entidades citadas, ocasionó perjuicios materiales, morales y un daño antijurídico; sometiendo a su familia injustamente a soportarlo; Fundamento la presente Acción o medio de control en los siguientes hechos:

1. HECHOS

PRIMERO: El señor **OMAR DAVID SOTO MONTALVO**, era agente de la Policía adscrito a la estación del Municipio de Planeta Rica - Córdoba.

SEGUNDO: El día 18 de Julio de 2020 aproximadamente a las **01: 25 am** horas, el señor **OMAR DAVID SOTO MONTALVO** se dirigía desde Buenavista - Córdoba hacia Planeta Rica de regreso, después de llevarle una droga a su mamá que tenía sesión de quimioterapia a las 6AM.

TERCERO: Antes de llegar a planeta Rica (desde Buenavista) existe una GLORIETA con desvío hacia la derecha, (variante) dentro del plan de mejoramiento vial que adelantan las entidades citadas.

CUARTO: Es bien sabido por todos, que cada glorieta tiene un pequeño triángulo en cada entrada que identifica a la misma y permite girar hacia el lado derecho.

QUINTO. Todo este tramo de entrada a dicha glorieta y su acceso se encontraba **para la época de los hechos, SIN LUCES NI SEÑALES VIALES** que indicaran la proximidad de dicha glorieta y de contera se pudiesen divisar obstáculos o las partes de esa entrada.

SEXTO. El agente de Policía chocó contra el muro de entrada a la glorieta y por traumas, fallece el día 18 de julio de 2020.

2. PRETENSIONES

PRIMERO: Respetuosamente solicitamos como pretensiones que se declare que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.** Son responsables administrativamente por el daño causado a los demandantes:

NOMBRE	CEDULA O T.I.	PARENTESCO FRENTE A LA VICTIMA.
MARINA ISABEL MONTALVO RAMOS	25.833.142	MADRE
EDER JOSE SOTO MONTALVO	78.324.714	HERMANO
JAIME JESUS SOTO MONTALVO	1.067.094.421	HERMANO
MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO	78.324.373	HERMANO
ERIK RAMON SOTO MONTALVO	1.067.092.262	HERMANO
LORENA MARIA HOYOS ARCIA	50.885.341	C. PERMANENTE
OMAR DAVID SOTO HOYOS	1129809127	HIJO MENOR

Por la OMISION de estas entidades al no colocar señales y luces en el tramo vial antes determinado para la época de los hechos y que condujo al accidente del agente de policía y a su posterior deceso.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la anterior declaración ordénese al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE**

INFRAESTRUCTURA - y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. se disponga a pagar a las víctimas por **daños morales** las siguientes cuantías:

NOMBRE	S.M.M.L.V.	PARENTESCO FRENTE A LA VICTIMA
LORENA MARIA HOYOS ARCIA	100	ESPOSA
OMAR DAVID SOTO HOYOS	100	HIJO MENOR
JAIME JESUS SOTO MONTALVO	100	HERMANO
MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO	100	HERMANO
ERIK RAMON SOTO MONTALVO	100	HERMANO
MARINA ISABEL MONTALVO ARIAS	100	MADRE
EDER JOSE SOTO MONTALVO	100	HERMANO

TOTAL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES: 700

TOTAL PERJUICIOS MORALES: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$635.968.200.00)

TERCERO: Condénese a la Nación Colombiana - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. a pagar a la compañera permanente e hijo MENOR de la víctima, por concepto de **perjuicios materiales de lucro cesante futuro y consolidado** así:

CUARTO: Condénese a la Nación Colombiana - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. a pagar a la compañera permanente e hijo de la víctima, por concepto de **perjuicios materiales de lucro cesante**, la supresión de la ayuda económica que OMAR DAVID SOTO MONTALVO habría de suministrarles todavía por un período de 426 y 216 meses, a razón de \$2.564.569.00 mensuales (o el salario que resulte acreditado dentro del proceso), ajustadas con base en los índices de precios al consumidor (total nacional), que correspondan al mes de enero de 2020 (IPC inicial) y al mes anterior a la ejecutoria de la providencia que apruebe la conciliación o ponga fin al proceso (IPC final), junto con los intereses moratorios que se causen a partir de tal ejecutoria, así:

Numero de meses transcurridos entre la muerte de OMAR DAVID SOTO MONTALVO (18 de julio de 2020) y la fecha de presentación de la demanda (Diciembre de 2021) para efectos del lucro cesante consolidado: **17 meses.**

Nf1: Tiempo faltante para llegar a completar el período de supervivencia del señor OMAR DAVID SOTO MONTALVO, a efectos de determinar el lucro cesante a favor de su compañera e hijo, a partir de la fecha de presentación de la demanda, meses para efectos del lucro cesante futuro.

Occiso: OMAR DAVID SOTO MONTALVO
 Fecha de nacimiento: 24 de febrero de 1988
 Fecha de la muerte: 18 de julio de 2020

Edad al momento de la muerte: **32 años**
Supervivencia: **44.33 x 12: 532 meses**

Compañera permanente: **LORENA MARIA HOYOS ARCIA**
Fecha de nacimiento: 21 de diciembre de 1978
Edad al momento de la muerte de **OMAR DAVID SOTO MONTALVO**: 42 años.
Supervivencia: 35.52 x 12: 426 meses

Hijo: **OMAR DAVID SOTO HOYOS**
Fecha de nacimiento: 11 de enero de 2014
Edad al momento de la muerte de **OMAR DAVID SOTO MONTALVO**: 7 años. Faltante para edad independencia económica (25 años): 216 meses

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Fórmula para deducirlo: $LCC = \frac{Rf [(1+i)^{nc}-1]}{i}$

Dónde:

LCC: Lucro Cesante Consolidado
Rf: Ayuda económica familiar: \$2.564.569
I: Interés técnico mensual: 0.0004867
Nc: Meses Lucro Cesante Consolidado: 17 meses.

Luego:

$LCC = \frac{\$781.242 [(1+0.0004867)^{17}-1]}{0.0004867}$

LCC= \$51.086.214 (\$25`543.107 para la compañera permanente y \$25`543.107 para el hijo)

LUCRO CESANTE FUTURO PARA LA SEÑORA LORENA MARIA HOYOS:

Formula: $LCF = \frac{Rf [(1+i)^{nf}-1]}{i (1+i)^{nf}}$

Dónde:

Rf: Ayuda económica familiar: \$2.564.569 /2 = \$1.282.285
I: Interés técnico mensual: 0.0004867
Nf1: Meses de lucro cesante futuro: 426 menos 17 meses de lucro cesante consolidado: 409.

Luego: $LCF = \frac{\$195.310 [(1+0.0004867)^{409}-1]}{0.0004867 (1+0.0004867)^{409}}$

LCF= \$227.297.839

LUCRO CESANTE FUTURO PARA OMAR DAVID SOTO HOYOS:

Formula: $LCF = \frac{Rf [(1+i)^{nf}-1]}{i (1+i)^{nf}}$

Dónde:

Rf: Ayuda económica familiar: \$2.564.569 /2 = \$1.282.285
I: Interés técnico mensual: 0.0004867

Nf1: Meses de lucro cesante futuro: 216 menos 17 meses de lucro cesante consolidado: 199.

Luego: $LCF = \frac{\$195.310 [(1 + 0.0004867)^{199} - 1]}{0.0004867 (1 + 0.0004867)^{199}}$

LCF= \$163.209.235

SOLICITANTE	IND. DEBIDA	IND. FUTURA	IND. TOTAL HOY
Lorena María Hoyos	\$ 25.543.107,00	\$ 227.297.839,00	\$ 252.840.946,00
Omar David Soto Hoyos	\$ 25.543.107,00	\$ 163.209.235,00	\$ 188.752.342,00
TOTAL	\$ 51.086.214,00	\$ 390.507.074,00	\$ 441.593.288,00

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este sentido el Consejo de Estado manifestó:

*“las vías son un servicio público a cargo de la Nación. Y más específicamente, un servicio a cargo del ministerio de Obras Públicas y Transportes. Esa calidad de servicio público -- en concepto de la Sección Tercera-- obliga a la Nación a garantizar la adecuada construcción, **visibilidad, mantenimiento y señalización de las mismas**. Así, cuando se incumple con esos presupuestos y ese incumplimiento se convierte en el factor determinante de accidentes de tránsito o conlleva otros perjuicios para los afectados, el Estado debe responder por los daños causados.*

Con relación a la responsabilidad del Estado, la Carta Política de 1991 produjo su “constitucionalización” erigiéndola como garantía de los derechos e intereses de los administrados y de su patrimonio, sin distinguir su condición, situación e interés. Como bien se sostiene en la doctrina,

“La responsabilidad de la administración, en cambio, se articula como una garantía de los ciudadanos, pero no como una potestad ; los daños cubiertos por la responsabilidad administrativa no son deliberadamente causados por la administración por exigencia del interés general, no aparecen como un medio necesario para la consecución del fin público”.

Según lo prescrito en el artículo 90 de la Constitución, cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado, este concepto tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado, y la imputación del mismo a la administración pública tanto por la acción, como por la omisión, bien sea bajo los criterios de falla en el servicio, daño especial, riesgo excepcional u otro.

En los anteriores términos, la responsabilidad extracontractual del Estado se puede configurar una vez se demuestre el daño antijurídico y la imputación (desde el ámbito fáctico y jurídico).

El daño comprendido, desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado impone considerar aquello que derivado de la actividad o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien porque es contrario a la Carta Política o a una norma

legal, o ii) porque sea “irrazonable”, en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos.

En cuanto al daño antijurídico, la Corte Constitucional ha señalado que la:

“(…) antijuridicidad del perjuicio no depende de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la administración sino de la no soportabilidad del daño por parte de la víctima” (28).

De igual manera, la jurisprudencia constitucional considera que el daño antijurídico se encuadra en los “principios consagrados en la Constitución, tales como la solidaridad (art. 1º) y la igualdad (art. 13), y en la garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, prevista por los artículos 2º y 58 de la Constitución” (29).

Debe quedar claro que es un concepto constante en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que debe ser objeto de adecuación y actualización a la luz de los principios del Estado social de derecho, ya que como lo señala el precedente de la Sala un **“Estado social de derecho y solidario y respetuoso de la dignidad de la persona humana, no puede causar daños antijurídicos y no indemnizarlos”**. Dicho daño tiene como características que sea cierto, presente o futuro, determinado o determinable, anormal y que se trate de una situación jurídicamente protegida (33).

En el sub judice, el daño consiste en la muerte del Agente de policía OMAR DAVID SOTO MONTALVO el día 18 de Julio de 2021, a la altura de la glorieta entrando a PLANETA RICA desde Buenavista - Córdoba.

IMPUTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD AL ESTADO Y FUNDAMENTO DE LA IMPUTACIÓN.

En cuanto a la imputación exige analizar dos esferas:

- a) el ámbito fáctico,
- b) y; b) la imputación jurídica, en la que se debe determinar la atribución conforme a un deber jurídico (que opera conforme a los distintos títulos de imputación consolidados en el precedente de la Sala: falla o falta en la prestación del servicio —simple, presunta y probada—; daño especial —desequilibrio de las cargas públicas, daño anormal—; riesgo excepcional). Adicionalmente, resulta relevante tener en cuenta los aspectos de la teoría de la imputación objetiva de la responsabilidad patrimonial del Estado. Precisamente, en la jurisprudencia constitucional se sostiene, que la “superioridad jerárquica de las normas constitucionales impide al legislador diseñar un sistema de responsabilidad subjetiva para el resarcimiento de los daños antijurídicos que son producto de tales relaciones sustanciales o materiales que se dan entre los entes públicos y los administrados. La responsabilidad objetiva en el terreno de esas relaciones sustanciales es un imperativo constitucional, no solo por la norma expresa que así lo define, sino también porque los principios y valores que fundamentan la construcción del Estado según la cláusula social así lo exigen”.

Sin duda, en la actualidad todo régimen de responsabilidad patrimonial del Estado exige la afirmación del principio de imputabilidad, según el cual, la indemnización del daño antijurídico cabe achacarla al Estado cuando haya

el sustento fáctico y la atribución jurídica Debe quedar claro, que el derecho no puede apartarse de las “estructuras reales si quiere tener alguna eficacia sobre las mismas”.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional indica que

“El núcleo de la imputación no gira en torno a la pregunta acerca de si el hecho era evitable o cognoscible. Primero hay que determinar si el sujeto era competente para desplegar los deberes de seguridad en el tráfico o de protección frente a determinados bienes jurídicos con respecto a ciertos riesgos, para luego contestar si el suceso era evitable y cognoscible ⁽⁴⁷⁾ . Ejemplo: un desprevenido transeúnte encuentra súbitamente en la calle un herido en grave peligro (situación de peligro generante del deber) y no le presta ayuda (no realización de la acción esperada); posteriormente fallece por falta de una oportuna intervención médica que el peatón tenía posibilidad de facilitarle trasladándolo a un hospital cercano (capacidad individual de acción). La muerte no le es imputable a pesar de la evitabilidad y el conocimiento. En efecto, si no tiene una posición de garante porque él no ha creado el riesgo para los bienes jurídicos, ni tampoco tiene una obligación institucional de donde surja un deber concreto de evitar el resultado mediante una acción de salvamento, el resultado no le es atribuible. Responde solo por la omisión de socorro y el fundamento de esa responsabilidad es quebrantar el deber de solidaridad que tiene todo ciudadano”⁽⁴⁸⁾.

En una teoría de la imputación objetiva construida sobre las posiciones de garante, predicable tanto de los delitos de acción como de omisión, la forma de realización externa de la conducta, es decir, determinar si un comportamiento fue realizado mediante un curso causal dañoso o mediante la abstención de una acción salvadora, pierde toda relevancia porque lo importante no es la configuración fáctica del hecho, sino la demostración de si una persona ha cumplido con los deberes que surgen de su posición de garante. Dicha formulación no debe suponer, lo que debe remarcar por la Sala, una aplicación absoluta o ilimitada de la teoría de la imputación objetiva que lleve a un desbordamiento de los supuestos que pueden ser objeto de la acción de reparación directa, ni a convertir a la responsabilidad extracontractual del Estado como herramienta de aseguramiento universal, teniendo en cuenta que el riesgo, o su creación, no debe llevar a “una responsabilidad objetiva global de la administración, puesto que no puede considerarse (...) que su actuación [de la administración pública] sea siempre fuente de riesgos especiales”, y que además debe obedecer a la cláusula del Estado social de derecho.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO DERIVADO DE FALTA DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN ASÍ COMO AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.

Es importante indicar que en reciente pronunciamiento de la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado se señaló que:

“Así como la Constitución Política de 1991 no privilegió ningún régimen de responsabilidad extracontractual en particular, tampoco podía la jurisprudencia establecer un único título de imputación que debiera aplicarse a eventos que guarden ciertas semejanzas fácticas entre sí, ya que este puede variar en consideración a las circunstancias particulares acreditadas dentro del proceso y a los parámetros o criterios jurídicos que el juez estime relevantes dentro del marco de su argumentación.

En consecuencia, el uso de tales títulos por parte del juez debe hallarse en consonancia con la realidad probatoria que se le ponga de presente en cada evento, de manera que la solución obtenida consulte realmente los principios constitucionales que rigen la materia de la responsabilidad extracontractual del Estado.

Así las cosas, de conformidad con la jurisprudencia citada, no todos los casos en los que se discuta la responsabilidad del Estado por daños derivados de accidentes de tránsito tiene que ser resuelto de la misma forma, pues, se insiste, el juez puede —en cada caso concreto— válidamente considerar que existen razones tanto jurídicas como fácticas que justifican la aplicación de un título o una motivación diferente a la que ordinariamente ha regido.

ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO DE CORDOBA: (HUECO EN CARRETERA - MAL ESTADO)

A raíz de la muerte de un Motociclista por un HUECO en la deteriorada vía MONTERIA - TIERRALTA el 24 de diciembre de 2013, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE MONTERIA, (H. Juez: Dr.: LUIS E. OW PADILLA) dictó sentencia fechada 05 de abril de 2021 -Radicado: 2016-00603, condenando al DEPARTAMENTO DE CORDOBA a reparar los daños morales causados a los familiares. En apartes de la misma sentencia manifestó y expuso.

3.4.1. LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN TORNO A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE UN CONTENIDO OBLIGACIONAL – FALTA DE SEÑALIZACIÓN. *Sobre este punto, el Consejo de Estado ha manifestado. “En casos en que se debate la responsabilidad del Estado como consecuencia de un daño producido por el incumplimiento del deber legal de la Administración de mantener en óptimo estado de conservación, mantenimiento, señalización y seguridad las vías públicas, el título de imputación por excelencia es el de falla del servicio. En efecto, ésta surge a partir de la comprobación de que el daño se ha producido como consecuencia de una violación - conducta activa u omisiva- del contenido obligatorio, determinado en la Constitución Política y en la ley, a cargo del Estado, lo cual constituye una labor de diagnóstico, por parte del juez, de las falencias en que incurrió la Administración y que implican un consecuente juicio de reproche; por su parte, la entidad pública demandada podrá excluir su responsabilidad si prueba que su actuación no constituyó una vulneración a ese contenido obligatorio que le era exigible, es decir, que acató los deberes a los que se encontraba obligada –positivos o negativos- o si demuestra que en la producción del daño medió una causa extraña como la fuerza mayor, el hecho exclusivo y determinante de la víctima o el hecho también exclusivo y determinante de un tercero. Para que surja la responsabilidad de la Administración, se requiere, entonces, la concurrencia de dos factores: i) la comprobación de la ocurrencia de un incumplimiento omisivo del contenido obligatorio impuesto normativamente a la Administración, de un lado y ii) la relación causal adecuada entre dicha omisión y la producción del daño, de otro.” (Corte Constitucional, sentencia C-254 de 2003)*

4.PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Solicito señor Juez, que se tengan como prueba las siguientes:

- Poderes debidamente otorgados.
- Registro Civil de Defunción de OMAR DAVID SOTO MONTALVO
- Registro civil del fallecido OMAR DAVID SOTO MONTALVO
- Registro civil de EDER JOSE SOTO MONTALVO
- Registro civil de ERIK RAMON SOTO MONTALVO
- Registro civil de JAIME JESUS OSOTO MONTALVO

- Registro civil de MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO
- Registro civil del hijo menor OMAR DAVID SOTO HOYOS
- Copia de las cédulas de hermanos del fallecido, madre y esposa antes señalados.
- Copia acta de conciliación Fallida - Procuraduría. Requisito de procedibilidad
- Fallo juzgado promiscuo de familia de planeta rica - declaración unión marital de hecho: LORENA HOYOS ARCIA y OMAR DAVID SOTO MONTALVO
- Declaración extra proceso No 216
- Informe policía nacional del 18 de julio de 2020.
- Informe Policía nacional No S-2020- 045974

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Solicito al despacho comedidamente haga comparecer al proceso y en la audiencia respectiva a las siguientes personas para que se manifiesten acerca de los hechos que conozcan y tengan relación con lo anotado y sustentado en la demanda, al igual que declare la madre sobre el grado de afecto y cariño del padrastro hacia sus hijastros.

1. **JOSE MANUEL LOZANO MERCADO:** CC: 15.669.355 Planeta Rica. Contacto: 3147548038 Email: joselozanotransito2012@hotmail.com
2. **JOSE ANDRES RUIZ SOTO:** CC No 1.067.876.278 Contacto: 3183934651 Email: joseandressoto@hotmail.com
3. **LORENA MARIA HOYOS ARCIA** CC: 50.885.341 CONTACTO: 3125236100 DIRECCION. CALLE 12 No 12-100 E: mail: johnsij@hotmail.com

DE OFICIO:

Solicito al señor Juez, citar y haga comparecer al señor patrullero de la policía **JOSE CARLOS LOPEZ DORIA** Adscrito para la fecha de esta presentación de la demanda a la estación de **POLICIA DE CARRETERAS DE PLANETA RICA – CORDOBA**. Para que declare sobre los hechos del día y hora del accidente (señalados en esta acción) ya que se niega a asistir como testigo, porque manifiesta “*que no quiere problemas*” pero su declaración es **plenamente conducente** para esclarecer la verdad, ya que fue este agente quien firmó el reporte o informe del accidente, manifestando en su ESPECIFICACION: “**CARENCIA DE ILUMINACION ARTIFICIAL EN EL SECTOR**”. Como ciudadano y más aún, Como agente de la policía Nacional este servidor es testigo excepcional, y está en la obligación de asistir al proceso para **COLABORAR CON LA JUSTICIA**.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que solo conozco este contacto telefónico del señor LOPEZ DORIA: 3205213642 y desconozco correo electrónico y lugar de habitación.

5. ANEXOS:

Me permito respetuosamente acompañar los siguientes documentos:

- 1) Poderes legalmente conferidos por los convocantes para actuar.
- 2) Los documentos que se enuncian como prueba.

6.COMPETENCIA Y CUANTÍA

La presente demanda se formula ante el Juez Administrativo Oral del Circuito de Montería, por cuanto estos Jueces les corresponde conocer en primera instancia de los Medios de Control de Reparación Directa que los demandantes instauran contra la **NACION - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.** a la luz de lo dispuesto por el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011 así:

- 8.1. **POR RAZÓN DEL TERRITORIO:** Porque el lugar del hecho ocurrido fue en la Jurisdicción del Municipio de Planeta Rica - Córdoba, Departamento de Córdoba (Art. 156-6 C.P.A.C.A).
- 8.2. **POR RAZÓN DE LA CUANTÍA:** Porque la misma no excede de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 155 numeral 6 y 157 del C.P.A.C.A.), de acuerdo con la estimación razonada que en este líbello se hace.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA: Bajo juramento la estimo en la suma de \$343.693.546.00 calculada razonadamente teniendo en cuenta la sumatoria de los valores por concepto de perjuicios materiales y morales, suma que corresponde únicamente a la señora esposa o cónyuge **LORENA MARIA HOYOS ARCIA**

7.JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento y el principio consagrado en el artículo 83 de la Carta, manifiesto que no se ha interpuesto demandas o solicitud de conciliación similar por estos hechos ante ninguna otra autoridad.

8.NORMATIVIDAD

Artículo 90 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011 art 140

9.NOTIFICACIONES

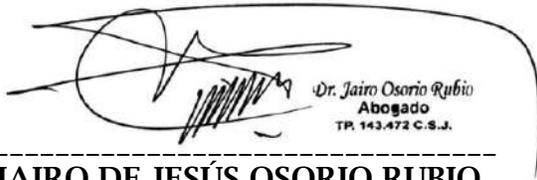
- **APODERADO DEL DEMANDANTE:** Jairo De Jesús Osorio Rubio, Carrera 2ª N° 28-34 Oficina 308, en la ciudad de Montería - Celular 3008907278 - Correo: jairosorio40@hotmail.com
- **DEMANDADOS:**
CONCESION RUTA AL MAR:
NIT: 900.894.996-0

DIRECCION: CENTRO LOGISITCO INDUSTRIAL SAN JERONIMO –
BODEGA 04 KM 03 VIA MONTERIA – PLANETA RICA. TELEFONO:
7921920 E.MAIL: contacto@rutaalmar.com

- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:
NIT: 900.902.591 – 7
DIRECCION: Calle 24ª # 59 – 42 edif. T3 Torre 4 piso 2 Bogota D. C.
CORREO: buzonjudicial@ani.gov.co – contactenos@ani.gov.co
- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:
NIT: 800.215.807 – 2
DIRECCION: Calle 25 G # 73B – 90
CORREO: njudiciales@invias.gov.co

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que las direcciones e información de contactos y correos, fueron tomadas de la página web de cada entidad y de la empresa que aparece en el buscador google.

Del Señor Juez, con nuestro acostumbrado Respeto:



Dr. Jairo Osorio Rubio
Abogado
T.P. 143.472 C.S.J.

JAIRO DE JESÚS OSORIO RUBIO
C.C. 6.893.715 de Montería
T.P. 143.472 del C.S.J.
Apoderado



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
BUENAVISTA-CORDOBA**

CERTIFICA QUE:

ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA PARA SER PRESENTADO ANTE LA ENTIDAD
QUE LO SOLICITE. VALIDO SIN SELLO LEY 962 DE 2005 ARTICULO 20 Y 21.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BUENAVISTA CORDOBA A LOS 10 DIAS DEL
MES DE AGOSTO DE 2015

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

JOSE JAVIER NUÑEZ DE AGUAS
Registrador Municipal Del Estado Civil



el
servicio
nuestro

Identidad

Registraduría Municipal del estado Civil
Buenavista - Córdoba
Calle 09 No.50 Barrio San Martin

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
89,02,24	

15171000

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA MUNICIPAL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BUENAVISTA CORDOBA	5 Código 25-23
--	---	-------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido SOTO	7 Segundo apellido MONTALVO	8 Nombres OMAR DAVID
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
		11 Día 24
		12 Mes FEBRERO
		13 Año 1.989
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CORDOBA	16 Municipio BUENAVISTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento BARRIO EL PORVENIR	18 Hora 7-p-m
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DECLARACION DE TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22 Apellidos (de soltera) MONTALVO RAMOS	23 Nombres MARINA ISABEL
24 Edad actual 34	25 Identificación (clase y número) CC# 25.833.142 DE BUENAVISTA
26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio MODISTA
28 Apellidos SOTO RICARDO	29 Nombres MIGUEL RAMON
30 Edad actual 29	31 Identificación (clase y número) CC# 78.320.574 BUENAVISTA CORD/
32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio PROFESOR

34 Identificación (clase y número) CC# 78.320.574 BUENAVISTA CORD/	35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio BARRIO: PORVENIR B/VISTA CORD.	37 Nombre MIGUEL RAMON SOTO RICARDO
38 Identificación (clase y número) CC# 3.923.386 PALMITO SUCRE.!	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio) BUENAVISTA CORDOBA	41 Nombre LUIS GREGORIO RODRIGUEZ ROMERO
42 Identificación (clase y número) CC# 78.320.679 BUENAVISTA CORD -	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio) BUENAVISTA CORDOBA	45 Nombre NICOMEDES SIERRA JULIO
FECHA DE CRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Día 25
	47 Mes FEBRERO
	48 Año 1.991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma CANE 1P0 - C



Señores:
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Montería

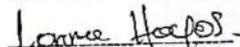
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

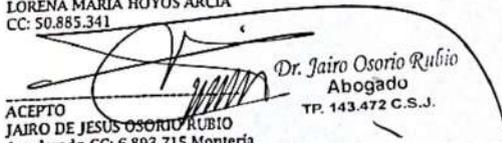
LORENA MARIA HOYOS ARCIA mayor de edad, Identificado con la CC: 50.885.341 en mi propio nombre y en Representación de mi hijo menor de edad OMAR DAVID SOTO HOYOS, con NUIP: No 1129809127, por medio del presente escrito manifestamos a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.715 de Montería, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.472 del C.S.J., para que de conformidad con el Artículo 90 de la constitución y 140 del C.P.A.C.A. presente y lleve hasta su terminación medio de control REPARACION DIRECTA en contra de las entidades: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, la ANI - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. (o quienes hagan sus veces al momento de la presentación de este medio), e igualmente se convoca a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, a fin de que se ordene el pago e indemnización de todos los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por la muerte de mi HERMANO: OMAR DAVID SOTO MONTALVO quien en vida se identificaba con la CC: 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, fallecido en accidente al conducir su motocicleta y accidentarse con una glorieta a la altura de la salida PLANETA RICA - BUENAVISTA el día 18 de julio de 2020, la cual carecía de señalización en luces y avisos, y cuya omisión condujo al deceso de nuestro familiar

Mi apoderado judicial tiene amplias facultades para conciliar, transigir, desistír, recibir pagos, costas y demás emolumentos a favor de sus poderdantes, presentar documentos y pruebas, sustituir y en especial las facultades propias del encargo descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar. Lo relevo en costas, gastos e indemnizaciones.

Atentamente;


LORENA MARIA HOYOS ARCIA
CC: 50.885.341


Dr. Jairo Osorio Rubio
Abogado
TP. 143.472 C.S.J.
ACEPTO
JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO
Apoderado CC: 6.893.715 Montería
TP: 143.472 C.S.J.

APODERADO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi correo para todas mis actuaciones personales y profesionales es: jairosorio40@hotmail.com - Cra 2° No 28-34 Oficina 308 Montería - Córdoba- Cel: 3008907278

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1129809127

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 44238966

Detalles de la oficina de registro - Clase de oficina
Registro civil Notaría Número Comandante Carretero Inspección de Policía Código Z 7 Y

País - Lugar de nacimiento - Municipio: C.C.No. 50,885,341 de BUENAVISTA.....
.....COLOMBIA.....CORDOBA.....BUENAVISTA.....

Detalles del inscrito
Primer Apellido SOTO Segundo Apellido NOTOS

Nombre OMAR DAVID

Fecha de nacimiento Mes Año Día Año MASCULINO No POSITIVO
Año 2014 Mes ENE Día 11

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Circunscripción Local)
.....COLOMBIA.....CORDOBA.....MONTERIA.....

Tipo de documento administrativo y Descripción de estado
.....CERTIFICADO DE NACIDO VIVO..... 12395001-6

Detalles de la madre
Apellidos y nombres completos
.....HOYOS ARCIA LORENA MARIA.....

Documento de identificación (Clase y número)
.....C.C.No. 50,885,341 de BUENAVISTA..... COLOMBIA.....

Detalles del padre
Apellidos y nombres completos
.....SOTO MONTALVO OMAR DAVID.....

Documento de identificación (Clase y número)
.....C.C.No. 1,067,092,975 DE BUENAVISTA..... COLOMBIA.....

Detalles del declarante
Apellidos y nombres completos
.....SOTO MONTALVO OMAR DAVID.....

Documento de identificación (Clase y número)
.....C.C.No. 1,067,092,975 DE BUENAVISTA..... Firma Omar Soto

Detalles primer testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Detalles segundo testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2014 Mes ENE Día 13
Nombre y firma del funcionario que autoriza
JOSE LUIS BENITEZ SERVANTES
Municipio y Entero

Reconocimiento posterior
Nombre y firma del funcionario que autoriza el Reconocimiento
JOSE LUIS BENITEZ SERVANTES
Municipio y Entero

ESPACIO PARA NOTAS
Firma



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

hijo

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNICA DE BUENAVISTA
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA

DECLARACION EXTRAPROCESO No.216
 DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES

En Buenavista, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), ante mí, YULIETH SUSANA URZOLA MEJIA, Notario Único del Círculo de Buenavista Córdoba, comparecieron los señores MARINA ISABEL MONTALVO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.833.142 de Buenavista (Córdoba) y el señor MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.324.373 de Buenavista, con el objeto de rendir declaración jurada para fines extraprocesales, de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989, Artículo 299 del Código Civil. PREGUNTADO: Por sus generalidades de ley. CONTESTO: Mi nombre e identificación es como viene dicho, con vecindad y residencia en el barrio El Porvenir del Municipio de Buenavista Córdoba, de estado civil, viuda y soltero, de 64 y 36 años de edad; de profesión u oficio, ama de casa y Contador Público, teléfonos 3145974175 y 3122777630. PREGUNTADO: Cual es el motivo de su declaración. CONTESTO: Bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso declaro: Que como madre y hermano del difunto OMAR DAVID SOTO MONTALVO, nos consta que convivio con la señora LORENA MARIA HOYOS ARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.885.341 expedida en Buenavista, desde el día 26 de enero de 2011, convivencia que se dio hasta el día 18 de julio de 2020 fecha de su fallecimiento, por muerte en accidente de tránsito, de dicha relación procrearon dos (2) hijos OMAR DAVID y JOSE MIGUEL SOTO HOYOS, de quien su compañera permanente e hijos, dependía del fallecido señor OMAR DAVID SOTO MONTALVO en todas sus necesidades como techo, lecho y mesa.- Su convivencia se dio en todos esos años en la calle 12 No. 12-100 en el barrio Porvenir de esta ciudad, también me consta que no existen otros hijos legítimos extramatrimoniales o adoptivos diferentes a los mencionados. Es todo lo que quería declarar. Esta declaración carece de fines procesales. IMPORTANTE: El declarante manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente que la Notaría no acepta cambios después que la declaración sea firmada por el interviniente y por el Notario. Esta Notaría no responde por las manifestaciones de voluntad juradas y contenidas en la presente declaración. Se cobran \$16.184 Incluida IVA. Resolución número 01299 del 11 de febrero del 2020.

DECLARANTES

Marina Montalvo
 MARINA ISABEL MONTALVO RAMOS

Miguel Jose Soto Montalvo
 MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO

NOTARIA

Yulieth Susana Urzola Mejia
 YULIETH SUSANA URZOLA MEJIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 50.885.341

HOYOS ARCIA

APELLIDOS

LORENA MARIA

NOMBRES

Lorena Hoyos
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1978

BUENAVISTA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F
ESTATURA G.S. IH SEXO

20-MAR-1987 BUENAVISTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Lorena Hoyos*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL LAZAROVITZ

INDICE OFRECIDO



A 1300700-00185633 F 009085341-20091010 0017044561A 1 30403500

Señores:
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Montería

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

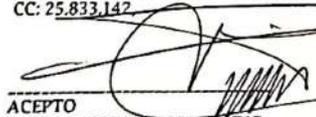
MARINA ISABEL MONTALVO RAMOS mayor de edad, identificado con la CC: 25.833.142, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.715 de Montería, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.472 del C.S.J., para que de conformidad con el Artículo 90 de la constitución y 140 del C.P.A.C.A. presente y lleve hasta su terminación medio de control REPARACION DIRECTA en contra de las entidades: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, la ANI - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. (o quienes hagan sus veces al momento de la presentación de este medio), e igualmente se convoca a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a fin de que se ordene el pago e indemnización de todos los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por la muerte de mi HIJO: OMAR DAVID SOTO MONTALVO quien en vida se identificaba con la CC: 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, fallecido en accidente al conducir su motocicleta y accidentarse con una glorieta a la altura de la salida PLANETA RICA - BUENAVISTA el día 18 de julio de 2020, la cual carecía de señalización en luces y avisos, y cuya omisión condujo al deceso de nuestro familiar

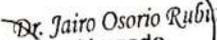
Mi apoderado judicial tiene amplias facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir pagos, costas y demás emolumentos a favor de sus poderdantes, presentar documentos y pruebas, sustituir y en especial las facultades propias del encargo descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar. Lo relevo en costas, gastos e indemnizaciones.

Atentamente;


MARINA ISABEL MONTALVO RAMOS
CC: 25.833.142


ACEPTO
JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO
Apoderado CC: 6.893.715 Montería
TP: 143.472 C.S.J.


Dr. Jairo Osorio Rubio
Abogado
TP. 143.472 C.S.J.

APODERADO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi correo para todas mis actuaciones personales y profesionales es: jairoosorio40@hotmail.com - Cra 2° No 28-34 Oficina 308 Montería - Córdoba - Cel: 3008907278

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.833.142**
MONTALVO RAMOS

APELLIDOS
MARINA ISABEL

NOMBRES

Marina Montalvo



1 RIMA

Examinado por Carabineros



FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1956**

PLANETA RICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

A+
G. S. RH

F
SEXO

23-MAR-1979 BUENAVISTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Marina Montalvo
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE DE ANDRÉS BARRALES 10-1088

INDICE DEFECTO



Señores:
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Montería

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

EDER JOSE SOTO MONTALVO, mayor de edad, identificado con la CC: 78.324.714 expedida en Buenavista - Córdoba, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.715 de Montería, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.472 del C.S.J., para que de conformidad con el Artículo 90 de la constitución y 140 del C.P.A.C.A. presente y lleve hasta su terminación medio de control REPARACION DIRECTA en contra de las entidades: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, la ANI - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. (o quienes hagan sus veces al momento de la presentación de este medio), e igualmente se convoca a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a fin de que se ordene el pago e indemnización de todos los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por la muerte de mi HERMANO: OMAR DAVID SOTO MONTALVO quien en vida se identificaba con la CC: 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, fallecido en accidente al conducir su motocicleta y accidentarse con una glorieta a la altura de la salida PLANETA RICA - BUENAVISTA el día 18 de julio de 2020, la cual carecía de señalización en luces y avisos, y cuya omisión condujo al deceso de nuestro familiar

Mi apoderado judicial tiene amplias facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir pagos, costas y demás emolumentos a favor de sus poderdantes, presentar documentos y pruebas, sustituir y en especial las facultades propias del encargo descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar. Lo relevo en costas, gastos e indemnizaciones.

Atentamente;

Eder Soto
EDER JOSE SOTO MONTALVO
CC: 78.324.714 Buenavista

ACEPTO
JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO
Apoderado CC: 6.893.715 Montería
TP: 143.472 C.S.J.

[Signature]
Dr. Jairo Osorio Rubio
Abogado
TP. 143.472 C.S.J.

APODERADO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi correo para todas mis actuaciones personales y profesionales es: jairosorio40@hotmail.com - Cra 2° No 28-34 Oficina 308 Montería - Córdoba- Cel: 3008907278

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE FUE USADA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

Asesora Civil
Rugano Diaz
REGISTRADURIA
26713748 0

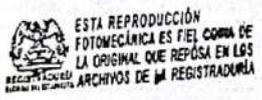
ABRIL 01	MAYO 01	JUNIO 01	JULIO 01	AGOSTO 01	SEPTIEMBRE 01	OCTUBRE 01	NOVIEMBRE 01	DICIEMBRE 01
REPUBLICA DE COLOMBIA				REGISTRO DE NACIMIENTO				
Superintendencia de Notariado y Registro				11963604				550613 51200
1 Clase Notaria, Afiliada, L., Regourta, etc.)				2 Municipios y Departamentos, Presidencia o Comisaría				3 Cód. Not.
REGISTRADURIA MUNICIPAL				BUENAVISTA CORDOBA				25-27
SECCION GENERAL								
6 Primer apellido		7 Segundo apellido		8 Nombres				
SOTO		MONTALVO		EDER JOSE				
9 Sexo		10 Sexo		11 Fecha de nacimiento		12 Mes		
MASCULINO		Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		13 13 JUNIO		14 Año 1.985		
15 País		16 Departamento, Int., o Com.		17 Municipio				
COLOMBIA		CORDOBA		BUENAVISTA				
SECCION ESPECIFICA								
18 Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, colegio, etc., donde ocurrió el nacimiento						19 Hora		
GASA HABITACION BUENAVISTA CORDOBA						8P.M.		
20 Documento presentado - Antecedente del Parto, Médico, Acta parroquial, etc.				21 Nombre del profesional que certifica el nacimiento		22 Nombre		
DECLARACION EXTRAJUDICIO						23 Edad en años		
24 Apellido(s) de soltera				25 Nacionalidad		26 Profesión u oficio		
MONTALVO RAMOS				MARINA ISABEL		30		
27 Apellido(s)				28 Nacionalidad		29 Profesión u oficio		
SOTO RICARDO				MIGUEL RAMON		26		
30 Identificación (clase y número)				31 Nacionalidad		32 Profesión u oficio		
78.320.574 DE BUENAVISTA CORD.				COLOMBIANA		EMPLEADO		
33 Identificación (clase y número)				34 Firma (autógrafa)				
78.320.574 DE BUENAVISTA CORD.				Miguel Soto con 78.320.574 de Sota. MIGUEL SOTO RICARDO				
35 Dirección postal y municipio				36 Nombre				
BUENAVISTA CORDOBA								
37 Identificación (clase y número)				38 Firma (autógrafa)				
39 Descripción (Municipio)				40				
41 Identificación (clase y número)				42 Firma (autógrafa)				
43 Descripción (Municipio)				44				
45 Identificación (clase y número)				46 Firma (autógrafa)				
47 Descripción (Municipio)				48				
49 Fecha en que se presenta este registro				50				
01 JULIO 1.987				ATENDIDO POR: MIGUEL RAMOS.				

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
REGISTRADURIA MUNICIPAL BUENAVISTA CORDOBA
MIGUEL RAMOS



**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA.**

CERTIFICA QUE:



PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA A LOS 31
DIAS DEL MES DE AGOSTO 2020.

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

LEONARDO JAVIER MORENO PEREZ

Registrador Municipal Del Estado Civil
Buenavista Córdoba Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.324.714**

SOTO MONTALVO

APELLIDOS

EDER JOSE

NOMBRES



Eder Soto

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1985**

BUENAVISTA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

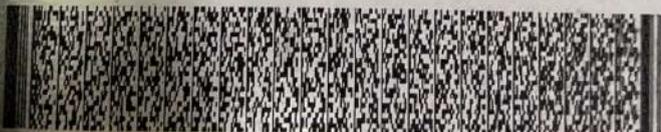
SEXO

17-JUL-2003 BUENAVISTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1300700-38122101-M-0078324714-20040130

05305 04029A 02 147856553

M

Señores:
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Montería

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

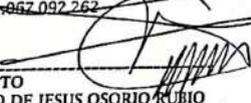
ERIK RAMON SOTO MONTALVO mayor de edad, identificado con la CC: 1.067.092.262 por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.715 de Montería, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.472 del C.S.J., para que de conformidad con el Artículo 90 de la constitución y 140 del C.F.A.C.A. presente y lleve hasta su terminación medio de control REPARACION DIRECTA en contra de las entidades: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, la ANI - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. (o quienes hagan sus veces al momento de la presentación de este medio), e igualmente se convoca a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a fin de que se ordene el pago e indemnización de todos los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por la muerte de mi HERMANO: OMAR DAVID SOTO MONTALVO quien en vida se identificaba con la CC: 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, fallecido en accidente al conducir su motocicleta y accidentarse con una glorieta a la altura de la salida PLANETA RICA - BUENAVISTA el día 18 de julio de 2020, la cual carecía de señalización en luces y avisos, y cuya omisión condujo al deceso de nuestro familiar

Mi apoderado judicial tiene amplias facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir pagos, costas y demás emolumentos a favor de sus poderdantes, presentar documentos y pruebas, sustituir y en especial las facultades propias del encargo descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar. Lo relevo en costas, gastos e indemnizaciones.

Atentamente;


ERIK RAMON SOTO MONTALVO
CC: 1.067.092.262


Dr. Jairo Osorio Rubio
Abogado
TP. 143.472 C.S.J.

ACEPTO
JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO
Apoderado CC: 6.893.715 Montería
TP: 143.472 C.S.J.

APODERADO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi correo para todas mis actuaciones personales y profesionales es: jairosorio40@hotmail.com - Cra 2° No 28-34 Oficina 308 Montería - Córdoba - Cel: 3008907278

SEPT 01		OCT 01		NOV 01		DIC 01	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO							
15170999						IDENTIFICACION No 0 Parte b6lica 1 Parte comol 98.02.19	
Oficina de Registro Civil REGISTRADURIA MUNICIPAL				Municipio y Departamento, Intendencia o Corriente BUENAVISTA CORDOBA		Codigo 25-23	
SECCION GENERAL							
6 Primer apellido SOTO		7 Segundo apellido MONTALVO		8 Nombres ERIK RAMON			
9 Sexo MASCULINO		10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>		11 Fecha de nacimiento 19 FEBRERO		12 Año 1988	
13 Pais COLOMBIA		14 Departamento, Int. o Com CORDOBA		15 Municipio BUENAVISTA			
SECCION ESPECIFICA							
16 Clinica, hospital, et cetera de la casa, vivienda, colegio, etc., donde ocurrio el nacimiento BARRIO EL PORVENIR						18 Hora 7-P.m	
17 Documento presentacion de nacimiento (Cert. de Nacim. o Acta de Nacim.) DECLARACION DE TESTIGOS						19 Nombre del personal que certifico el nacimiento MARINA ISABEL	
20 Apellidos (en orden) MONTALVO RAMOS						21 Edad en años 34	
22 Identificación (clase y numero) CC# 25,833.142 BUENAVISTA CORD.						23 Nacionalidad COLOMBIANA	
24 Profesión u oficio MODISTA						25 Profesión u oficio MODISTA	
26 Apellidos SOTO RICARDO						27 Nombre MIGUEL RAMON	
28 Identificación (clase y numero) CC# 78,320.574 BUENAVISTA CORD.						29 Nacionalidad COLOMBIANA	
30 Profesión u oficio PROFESOR						31 Profesión u oficio PROFESOR	
32 Identificación (clase y numero) CC# 78,320.574 BUENAVISTA CORD.						33 Firma (integrada) <i>x Miguel Soto</i>	
34 Nombre BARR. PORVENIR (B/VISTA CORD)						35 Nombre MIGUEL RAMON SOTO-RICARDO	
36 Identificación (clase y numero) CC# 3,923.386 PALMITO SUCRE						37 Fecha (integrada) <i>Julian 19</i>	
38 Contrato (Municipal) BUENAVISTA CORDOBA						39 Nombre LUIS GREGORIO RODRIGUEZ ROMERO	
40 Identificación (clase y numero) CC# 78,320.679 BUENAVISTA CORD.						41 Firma (integrada) <i>Nicomedeo Sierra Julio</i>	
42 Contrato (Municipal) BUENAVISTA CORDOBA						43 Nombre NICOMEDEO ANILIO SIERRA JULIO	
44 Fecha de inscripción 25 FEBRERO						45 Año 1.991	

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COMO DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA.**

CERTIFICA QUE:



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE SE USA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA A LOS 10
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2020.

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

YONEIDA DEL CARMEN MENDOZA MERCADO

Registradora Municipal Del Estado Civil
Buenavista Córdoba Colombia

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-100
TELÉFONO: 312 2000000

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.092.262

SOTO MONTALVO
APELLIDOS

ERIK RAMON
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1988
BUENAVISTA
(CORDOBA)

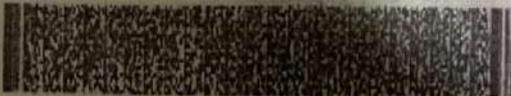
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 A+ M
ESTATURA G.B. / RH SEXO

31-AGO-2008 BUENAVISTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-1206700-43141200-44-1067092262-2010700

00563671908 02 221103821

Señores:
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
 Montería

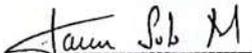
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

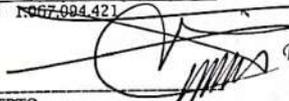
JAIME JESUS SOTO MONTALVO, mayor de edad, identificado con la CC: 1.067.094.421, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. **JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.715 de Montería, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.472 del C.S.J., para que de conformidad con el Artículo 90 de la constitución y 140 del C.P.A.C.A. presente y lleve hasta su terminación medio de control **REPARACION DIRECTA** en contra de las entidades: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, la **ANI - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.** (o quienes hagan sus veces al momento de la presentación de este medio), e igualmente se convoca a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a fin de que se ordene el pago e indemnización de todos los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por la muerte de mi **HERMANO: OMAR DAVID SOTO MONTALVO** quien en vida se identificaba con la CC: 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, fallecido en accidente al conducir su motocicleta y accidentarse con una glorieta a la altura de la salida **PLANETA RICA - BUENAVISTA** el día 18 de julio de 2020, la cual carecía de señalización en luces y avisos, y cuya omisión condujo al deceso de nuestro familiar

Mi apoderado judicial tiene amplias facultades para conciliar, transigir, desistír, recibir pagos, costas y demás emolumentos a favor de sus poderdantes, presentar documentos y pruebas, sustituir y en especial las facultades propias del encargo descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar. Lo relevo en costas, gastos e indemnizaciones.

Atentamente;


JAIME JESUS SOTO MONTALVO
 CC: 1.067.094.421


Dr. Jairo Osorio Rubio
 Abogado
 TP. 143.472 C.S.J.

ACEPTO
JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO
 Apoderado CC: 6.893.715 Montería
 TP: 143.472 C.S.J.

APODERADO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi correo para todas mis actuaciones personales y profesionales es: jairosorio40@hotmail.com - Cra 2° No 28-34 Oficina 308 Montería - Córdoba- Cel: 3008907278



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA.**

CERTIFICA QUE:



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA A LOS 10
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2020.**

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

YONEIDA DEL CARMEN MENDOZA MERCADO

**Registradora Municipal Del Estado Civil
Buenavista Córdoba Colombia**

BOGOTÁ, COLOMBIA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
VEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.094.421
SOTO MONTALVO

APELLIDO
JAIME JESUS

NOMBRES
Jaime Soto M



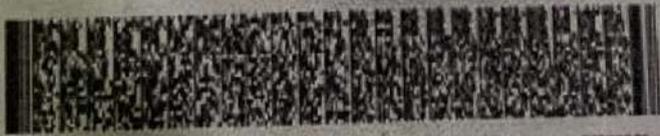
ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1992
BUENAVISTA
(CORCOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA O+ G.E. RH M SEXO

20-MAR-2010 BUENAVISTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Andrés Bello
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGELO SANCHEZ TORRES



Señores:
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
 Montería

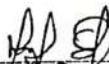
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

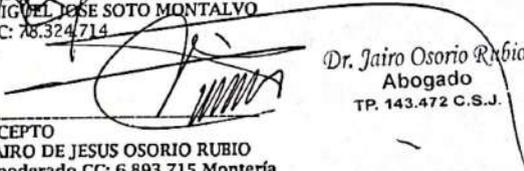
MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO mayor de edad, identificado con la CC: 78.324.714, por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.893.715 de Montería, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.472 del C.S.J., para que de conformidad con el Artículo 90 de la constitución y 140 del C.P.A.C.A. presente y lleve hasta su terminación medio de control REPARACION DIRECTA en contra de las entidades: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, la ANI - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. (o quienes hagan sus veces al momento de la presentación de este medio), e igualmente se convoca a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a fin de que se ordene el pago e indemnización de todos los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por la muerte de mi HERMANO: OMAR DAVID SOTO MONTALVO quien en vida se identificaba con la CC: 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, fallecido en accidente al conducir su motocicleta y accidentarse con una glorieta a la altura de la salida PLANETA RICA - BUENAVISTA el día 18 de julio de 2020, la cual carecía de señalización en luces y avisos, y cuya omisión condujo al deceso de nuestro familiar

Mi apoderado judicial tiene amplias facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir pagos, costas y demás emolumentos a favor de sus poderdantes, presentar documentos y pruebas, sustituir y en especial las facultades propias del encargo descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería suficiente para actuar. Lo relevo en costas, gastos e indemnizaciones.

Atentamente;


 MIGUEL JOSE SOTO MONTALVO
 CC: 78.324.714


 Dr. Jairo Osorio Rubio
 Abogado
 TP. 143.472 C.S.J.

ACEPTO
 JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO
 Apoderado CC: 6.893.715 Montería
 TP: 143.472 C.S.J.

APODERADO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi correo para todas mis actuaciones personales y profesionales es: jairosorio40@hotmail.com - Cra 2° No 28-34 Oficina 308 Montería - Córdoba- Cel: 3008907278

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

 (1) Parte basica (2) Parte compl.
 04 06 15

20828225

 (3) Clase (Natal, Adopción, Corregidora, etc.) (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca (5) Código
 REGISTRADURIA MUNICIPAL BOGOTÁ BUENAVENTURA COCORA 8523

SECCION GENERAL

 (6) Primer apellido (7) Segundo apellido (8) Nombre
 SOTO MONTALVO MIGUEL JOSE
 (9) Sexo (10) Fecha de nacimiento (11) Día (12) Mes (13) Año
 MASCULINO 15 JULIO 1994
 (14) País (15) Departamento, Int. o Com. (16) Municipio
 COLOMBIA COCORA BUENAVENTURA

SECCION ESPECIFICA

 (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, campamento, etc., donde ocurrió el nacimiento (18) Hora
 CANGRETA MUNICIPAL - BUENAVENTURA 4:14 AM
 (19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento (21) No. licencia
 REGISTRO DE MATRIMONIO DE LOS PADRES Y DECLARACION DE DOS TESTIGOS MARIA ISABEL
 (22) Apellidos (de soltera) (23) Nombre (24) Edad exacta
 MONTALVO RAMOS MARIA ISABEL 37 AÑOS
 (25) Identificación (clase y número) (26) Nacionalidad (27) Profesión u oficio
 C.C. 25'833.142. de BUENAVENTURA (COCORA) COLOMBIANA FOLLETA
 (28) Apellidos (29) Nombre (30) Edad exacta
 SOTO RICAÑO MIGUEL RAMON (F)
 (31) Identificación (clase y número) (32) Nacionalidad (33) Profesión u oficio
 C.C. 25'833.142. de BUENAVENTURA (COCORA) COLOMBIANA (F)

 (34) Identificación (clase y número) (35) Firma (autógrafo)
 C.C. 25'833.142. de BUENAVENTURA (COCORA) Maria Apetito
 (36) Dirección postal y municipio (37) Nombre (38) Firma (autógrafo)
 B. EL PORVENIR - BUENAVENTURA (COCORA) MARIA ISABEL MONTALVO RAMOS
 (39) Identificación (clase y número) (40) Firma (autógrafo)
 C.C. 2'782.294. de MONSENIA (COCORA) CARLOS TORRITO MUÑOZ
 (41) Nombre (42) Firma (autógrafo)
 CANGRETA MUNICIPAL - BUENAVENTURA (COCORA) Yudit Arguedo
 (43) Identificación (clase y número) (44) Nombre
 C.C. 50'884.923. de BUENAVENTURA (COCORA) YUDIT ARGUEDO CALVO
 (45) Dirección (Municipio) (46) Fecha en que se hizo este registro (47) Día (48) Mes (49) Año
 B. EL PORVENIR - BUENAVENTURA (COCORA) 19 ABRIL 1994
 (50) Firma (autógrafo) y sello del funcionario que autorizó el registro
 CHAR ZAPATA VALEZ.

 ESTA REPRODUCCION
 FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA




**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA.**

CERTIFICA QUE:



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BUENAVISTA CÓRDOBA, COLOMBIA A LOS 10
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2020.

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO

YONEIDA DEL CARMEN MENDOZA MERCADO
Registradora Municipal Del Estado Civil
Buenavista Córdoba Colombia

NO SUJETOS A
REVISIÓN EN BUENAVISTA
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 78324373

NUMERO
 SOTO MONTALVO

APELLIDOS
 MIGUEL JOSE

NOMBRES
 Miguel Soto



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1984

BUENAVISTA
 (CORDOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ M
 ESTATURA G.R. CII SEXO

02-JUL-2002 BUENAVISTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

MINISTERIO DE INTERIO

REPUBLICA NACIONAL
 DE COLOMBIA



P-130070-0-011108071-M-7078324373-293001 021 02781 (8028A 01) 106875302

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
 ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**


La salud es de todos

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

 NÚMERO DEL CERTIFICADO
 DE DEFUNCIÓN

72432186 - 1

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL
LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento

Córdoba

Municipio

Planeta Rica

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Cabecera municipal Centro poblado:

Via Caucaín

 Rural disperso

Inspección, correjimiento o casería

TIPO DE DEFUNCIÓN
 Fetal No fetal
FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

20120 Año

07 Mes

18 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

07 Hora

15 Minutos

 Sin establecer
SEXO DEL FALLECIDO
 Masculino Femenino Indeterminado
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido

Soto

Segundo apellido

Montalvo

Primer nombre

Omar

Segundo nombre

David

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 Registro civil Tarjeta de identidad Cédula de ciudadanía Sin información Cédula de extranjería Pasaporte Otro: ¿Cuál? _____
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

1.061.092.975

PROBABLE MANERA DE MUERTE
 Natural Violento En estudio
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO
 1. Indígena 2. Gitano(a) o Rrom 4. Palenquero(a) de San Basilio 6. Ningún grupo étnico 3. Raízal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente

¿A cuál pueblo indígena pertenece?

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido

Vergara

Segundo apellido

Vergara

Primer nombre

Carolina

Segundo nombre

Marcela

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 Cédula de ciudadanía Cédula de extranjería Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

1.102.871.116

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 Médico Enfermero(a) Auxiliar de enfermería Promotor(a) de salud
REGISTRO PROFESIONAL

1.102.871.116

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento:

Córdoba

Municipio:

Planeta Rica

20120 Año

07 Mes

18 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

 1102871116
 Vergara
 C.C. 1102871116

Módulo de Radicación
Identificador ZW y yza FYZ Z5hb bww a X1RN dIMa (Válida indefinidamente)
URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SesionesElectronica>

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO DE CITACIÓN A AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-015	Página	Página 1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 33 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 823 (E-2021-507470) del 15 de septiembre de 2021

Convocante (s): Marina Isabel Montalvo Ramos y Otros

Convocado (S): Instituto Nacional de Vías – INVIAS- Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- Concesión Ruta al Mar S.A.S.

Medio de Control: Reparación directa

Montería, 23 de septiembre de 2021

Oficio No. 368

Señores:

Jairo de Jesús Osorio Rubio
Apoderado de la parte convocada
jairosorio40@hotmail.com

Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Parte convocada
njudiciales@invias.gov.co

Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Parte convocada
buzonjudicial@ani.gov.co

Concesión Ruta al Mar S.A.S.
Parte convocada
contacto@rutaalmar.com

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación

En virtud de lo reglado en la Resolución No. 312 de 29 de julio de 2020, nos permitimos informarle que la audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia, se llevará a cabo el día **LUNES 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 A.M.** en la modalidad **NO PRESENCIAL**, por razones exclusivas de salud pública.

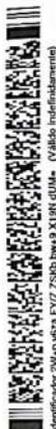
} preso. comite
comunidad
y futuro

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 33 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Edad:

Esposo Omar Jairo 31 años
Omar David Hijo: Jairo 6 años
Salvador / 2.564.5692



 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO DE CITACIÓN A AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-015	Página	Página 2 de 2

Se informa a las partes que la **diligencia de conciliación se realizará virtualmente** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, que sirve como instrumento de video conferencia "en vivo" y que permite la interacción simultánea y permanente, en tiempo real, entre las partes y el Agente del Ministerio Público. **Con tal propósito, sírvase remitir, por este mismo medio, a más tardar el día hábil antes de la audiencia, la siguiente información y documentos:**

Parte convocada:

1. Correo electrónico desde el cual atenderán la audiencia en la fecha y hora fijada.
- 2.- Número de celular o de contacto, para coordinar lo que sea pertinente y necesario.
- 3.- Las pretensiones en archivo WORD a efectos de elaborar el acta de audiencia.

Parte convocante:

1. el nombre completo del abogado (a) que llevará su vocería en este trámite extrajudicial, así como su número de identificación civil y profesional.
2. certificación o acta del Comité de Conciliación en la que se expongan la decisión del Comité de Conciliación, aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligado a ello, la certificación del representante legal, respecto a la posición de la entidad o persona natural si es del caso.
- 3.- El poder y demás documentos de prueba de la calidad de quien otorga el poder.
- 4.- Correo electrónico desde el cual atenderán la audiencia en la fecha y hora fijada.
- 5.- Número de celular o de contacto, para coordinar lo que sea pertinente y necesario.

TODOS los memoriales con destino a este trámite conciliatorio deberán ser remitidos al correo electrónico inegrette@procuraduria.gov.co y, una vez tramitados, se comunicarán por el mismo medio. Igualmente, y de manera provisional, las constancias serán enviados al correo electrónico suministrado por usted.

Finalmente, le recuerdo que la inasistencia injustificada a la diligencia **NO PRESENCIAL** que se llevará a cabo dentro del presente trámite, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 22 y el parágrafo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

Atentamente,

ALVARO RAFAEL RUIZ HOYOS
Procurador 33 Judicial II Administrativo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 33 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA – CÓRDOBA

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL

Planeta Rica, Córdoba, 24 de agosto de 2021.

Radicado: 23-555-31-84-001-2021-00022-00
Sala: Realizada de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.
Inicio de la audiencia: 9: 07 A.M del 24 de agosto de 2021.
Fin de la audiencia: 11: 20 A.M. del 24 de agosto de 2021.

PROCESO: Declaración de existencia de U.M.H. y S.P.
DEMANDANTE: Lorena María Hoyos Arcia C.C. 50.885.341
APODERADO: Isaac David Ramírez Hernández C.C N°1124012555 tarjeta profesional N° 206.663 C.S.J.
DEMANDADOS: José Miguel y Omar David Soto Hoyos, NUIP: 1129809127 y NUIP 1068436738; y los herederos indeterminados del finado Omar David Soto Montalvo.

CURADOR (NNAS) DEMANDADOS: Manuel Jesús Daza Taborda CC N° 1.066.720.807
CURADOR HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO OMAR DAVID SOTO MONTALVO: María Teresa Miranda Galindo CC N° 26.036.696; T.P 323095 del CSJ.

ASISTENTES

JUEZ: Elder Cortes Uparela
DEMANDANTE: Lorena María Hoyos Arcia
APODERADO: Isaac David Ramírez Hernández
TESTIGOS: Elvia Matilde Sánchez Arcia
Marina Isabel Montalvo Ramos
Jairo Enrique Ricardo Sierra

CURADOR NNAS DEMANDADOS: Manuel Jesús Daza Taborda
CURADOR HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO OMAR SOTO: María Teresa Miranda Galindo
PERSONERO MUNICIPAL: José María Hoyos
SECRETARIO: Emiro José Manchego Bertel.

ETAPAS

- CONCILIACIÓN
No es procedente, se declara clausurada esta etapa, esta decisión se notifica en estrados.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se declara clausurada esta etapa, esta decisión se notifica en estrados.

• CONTROL DE LEGALIDAD

Se declara clausurada esta etapa, la decisión se notifica en estrados.

• PERIODO PROBATORIO

Se realiza interrogatorio a las partes; demandante señora Lorena María Hoyos Arcia y a los testigos convocados, señores Elvia Matilde Sánchez Arcia identificada con la cedula de ciudadanía N° 50.885.734; Marina Isabel Montalvo Ramos, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.833.142 y señor Jairo Enrique Ricardo Sierra, identificado con cedula de ciudadanía, 78.320.427.

Se clausura el periodo probatorio, esta decisión es notificada en estrados.

• ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se declara clausurado esta etapa, esta decisión se notifica en estrados.

• FALLO

1. Declarar la existencia de una unión marital de hecho con sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes Lorena María Hoyos Arcia y Omar David Soto Montalvo desde el día 26 enero del año 2011 hasta el día 18 de julio del año 2020, por las razones expresadas en la parte motiva. Unión marital de hecho y sociedad patrimonial que termino por el deceso del compañero permanente señor Omar David Soto Montalvo el 18 de julio del año 2020.

2. Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

3. No hay lugar a condena en costas.

4. Por secretaria se expedirán las comunicaciones a que haya lugar, así como la copia de esta grabación para los efectos legales correspondientes, previa solicitud de la parte interesada.

Por su pronunciamiento en audiencia quedan notificadas las partes en este mismo acto, Sin recursos presentados.

El juez,

dv.

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cordoba - Planeta Rica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

28

Código de verificación:

**9a739989e34edba2e99d824b4baaa58b24ade84385b27d334a2d2bd8e
d5b9648**

Documento generado en 24/08/2021 03:32:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

P. do:
22-07-2020

29

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
N° CASO						
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1- Este formato será diligenciado para actos urgentes						
Departamento	Municipio	Fecha	Hora			
Cordoba	P/rico	18/07/2020	01:30			

1. SINTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D 18 m 07 A 2020 Hora 0130

Escribe una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones

En la cisterna ubicada en el km 62 de la Vía Caucaasia-Peñica
 cinco personas obtuvieron el agua de la cisterna y fueron golpeados por el
 135 Carlos Agel Antártica placa FJS-333 Condabida por el
 Jefe de la Unidad David Joto Montalvo CC. 4069092975.
 Culum Resulto Herido

Medio utilizado para el reporte _____

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos _____ Cargo _____

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado _____ Ministerio Público enterado _____

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	Código
Grupo de PJ	Código
Servidor	Identificación

Firma, _____

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Firma Josán L...

No. Expediente CAD		2	3	5	5	5								2	0	1	9				
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora					Año	Consecutivo										



INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	CORDOBA	Municipio	PLANETA RICA	Fecha	18/07/2020	Hora:	01	30
--------------	---------	-----------	--------------	-------	------------	-------	----	----

**1. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA**

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 18 M 07 A 2019 Hora 0130 Servidor contactado FISCALIA

Ministerio Público enterado _____

3. DELITO

1.	Homicidio Culposo Por Accidente de Tránsito
2.	
3.	
4.	

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Via Caucaasia-Planeta Rica. Km 62

Barrio _____

Localidad Planeta Rica Zona Bureff

Características _____ Vereda Jes Maniguitos

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos

El día 18-07-2020 siendo las 01:15 Horas choca contra objeto fijo ubicado en la Via Caucaasia-Planeta Rica en el Km 62 ya motocicleta Honda, Bajaj Pulsor 135 color azul Antartica, Placa EBI-335. Conducida por el señor Ombry David. Foto Horizontal con CC. 1067092975 quien resulto muerto

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Josue L...

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

LUGAR (CANTÓN) DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 23553 Planca Rica

2. GRAVEDAD CON MUERTOS HERIDOS SOLO DAÑOS

No. AUTENTICADO



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Vía Cacaosa - Planca Rica Km 62 CODIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat Long

3.1 LOCALIDAD O COMUNA P/Rica

4. FECHA Y HORA 18 07 2020 07:15 FECHA Y HORA DE OCURRER 18 07 2020 07:30 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE 1. CARROCCERIAS 2. ATROPELLADO 3. BOCANON 4. VOLCAMIENTO 5. OTRO

5.1 CHOQUE CON 5.2 OBJETO FIJO 1. VEHICULO 2. TRON 3. APUNTADE 4. OBLITO FIJO 5. VEHICULO 6. EMPUJES 7. ARRANQUE 8. HONDAMIENTE 9. BARRERA 10. VALLA SEÑAL

6. CARACTERISTICAS DEL LUGAR 6.1. AREA RURAL URBANA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICION CLIMATICA

Table with 7 columns: 7. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS (7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7), 8. SEÑALES HORIZONTALES (8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5), 9. SEÑALES VERTICALES (9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.16, 9.17, 9.18, 9.19, 9.20, 9.21, 9.22, 9.23, 9.24, 9.25, 9.26, 9.27, 9.28, 9.29, 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46, 9.47, 9.48, 9.49, 9.50, 9.51, 9.52, 9.53, 9.54, 9.55, 9.56, 9.57, 9.58, 9.59, 9.60, 9.61, 9.62, 9.63, 9.64, 9.65, 9.66, 9.67, 9.68, 9.69, 9.70, 9.71, 9.72, 9.73, 9.74, 9.75, 9.76, 9.77, 9.78, 9.79, 9.80, 9.81, 9.82, 9.83, 9.84, 9.85, 9.86, 9.87, 9.88, 9.89, 9.90, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99, 9.100)

10. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS 10.1. CONDUCTOR 10.2. VEHICULO 10.3. PROPIETARIO

11. HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION 11.1. HOSPITAL 11.2. CLINICA 11.3. SITIO DE ATENCION

12. VEHICULO 12.1. PLACA 12.2. MARCA 12.3. LINEA 12.4. COLOR 12.5. MODELO 12.6. CARRROCERIA 12.7. TON 12.8. PASAJEROS 12.9. LICENCIA DE TRANSITO

13. CLASE DE VEHICULO 13.1. CLASE 13.2. CATEGORIA 13.3. PASAJEROS 13.4. DESCRIPCION DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

Handwritten signature: Goren Lu

1. CONTRATORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

APPELLIDOS Y NOMBRES: _____ VEHICULO []

DON: IDENTIFICACION: _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ GRAVIDAD: _____ M. F. MUERTO: _____

DIRECCION DE DOMICILIO: _____ CASO: _____ TELEFONO: _____ SE PRACTICÓ EXAMEN: _____ SI: _____ NO: _____ AUTORIZADO: _____ EMBARAZADO: _____ GRADO: _____ A. PSICOPACTIVAS: _____ SI: _____ NO: _____

POSTAL ALERCA: _____ LICENCIA DE CONDUCCION No: _____ CATEGORIA DE PRUEBA: _____ EXP. DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____ CATEGORIA DE TRÁNSITO: _____ CHILECO: _____ CARCO: _____ CRIPCIÓN: _____ SI: _____ NO: _____ SI: _____ NO: _____ SI: _____ NO: _____

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ DESCRIPCIÓN DE LESIONES: _____

2. VEHICULO

PLACA: _____ PLACA DE MODELO: _____ NACIONALIDAD: _____ MARCA: _____ LINEA: _____ CANTIDAD DE PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRÁNSITO: _____

EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: _____ PAIS DE ORIGEN: _____ TARJETA DE REGISTRO No: _____

REV. TEC. MEC. SI: _____ NO: _____ A DISPOSICION DE: _____ CANTIDAD ACCOMPANANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____

PORTA SEAT: _____ POLICIA No: _____ PASAJEROS: _____

PORTA SEAT RESPONSABLE DNE CONTRACTUAL: _____ SI: _____ NO: _____ VENCIMIENTO: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

NO: _____ ASSEGUROADORA: _____ PORTA SEAT RESP. EXTRA CONTRACTUAL: _____ SI: _____ NO: _____ VENCIMIENTO: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

PROPIETARIO: _____ DNE: _____ IDENTIFICACION No: _____

ESMO CONDUCTOR: _____

3. CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL: _____ M. AGROPECUARIO: _____ B. CLASE SERVICIO: _____ OFICINA: _____ PASAJEROS: _____ *COLECTIVO: _____ *INDIVIDUAL: _____ *MASCOT: _____ *ESPECIAL TURISMO: _____ *ESPECIAL ESCUELA: _____ *ESPECIAL ASISTIDO: _____ *ESPECIAL OCASIONAL: _____

BUS: _____ M. INDUSTRIAL: _____ PARTICULAR: _____ MOTOCICLO: _____ B. E. MODALIDAD DE TRANSPORTE: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

BURSA: _____ BICICLETA: _____ MOTOCICLO: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

CAMION: _____ MOTOCICLO: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

CAMIONETA: _____ TRACCION ANTERIOR: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

CAMION: _____ TRACCION ANTERIOR: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

TRACTOCAMION: _____ TRACCION ANTERIOR: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

VELOCITA: _____ TRACCION ANTERIOR: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

MOTOCICLETA: _____ TRACCION ANTERIOR: _____ NETO: _____ CARGA: _____ *EXTRA DIMENSIONADA: _____ *EXTRA PESADA: _____ *MERCANCIA PELIGROSA: _____ CLASE DE MERCANCIA: _____

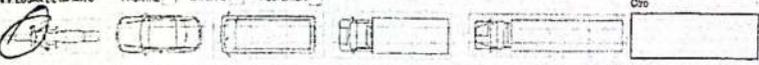
4. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

5. PARTES DEL VEHICULO

FRENOS: _____ DIRECCION: _____ LUCES: _____ BOCINA: _____ LLANTAS: _____ SUSPENSION: _____ OTRA: _____

6. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL: _____ LATERAL: _____ POSTERIOR: _____ OTRO: _____



9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPANANTES O PEATONES No. [] DEL VEHICULO No. []

APPELLIDOS Y NOMBRES: _____ DNE: _____ IDENTIFICACION: _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____ M. F. MUERTO: _____

DIRECCION DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: _____ SE PRACTICÓ EXAMEN: _____ SI: _____ NO: _____ AUTORIZADO: _____ EMBARAZADO: _____ GRADO: _____ A. PSICOPACTIVAS: _____ CASCO: _____ ACCOMPANANTE: _____ SI: _____ NO: _____ SI: _____ NO: _____

DESCRIPCION DE LESIONES: _____

8. DETALLE DE GRAVIDAD

CONDICION: _____ PEATON: _____ PASAJERO: _____ ACCOMPANANTE: _____ GRABIDAD: _____ MUERTO: _____ HERIDO: _____

10. TOTAL VICTIMAS

PEATON	ACOMPANANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS
0	0	0	0	0	0

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: [] [] [] [] DEL PEATON: [] [] [] []

DEL PASAJERO: [] [] [] []

OTRA: [] [] [] []

Carencia de alumbracion artificial en el sector

12. TESTIGOS

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNE	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CASO	TELEFONO

13. OBSERVACIONES

Jose L

FORMULARIO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS - CHILE

CAUCASIA

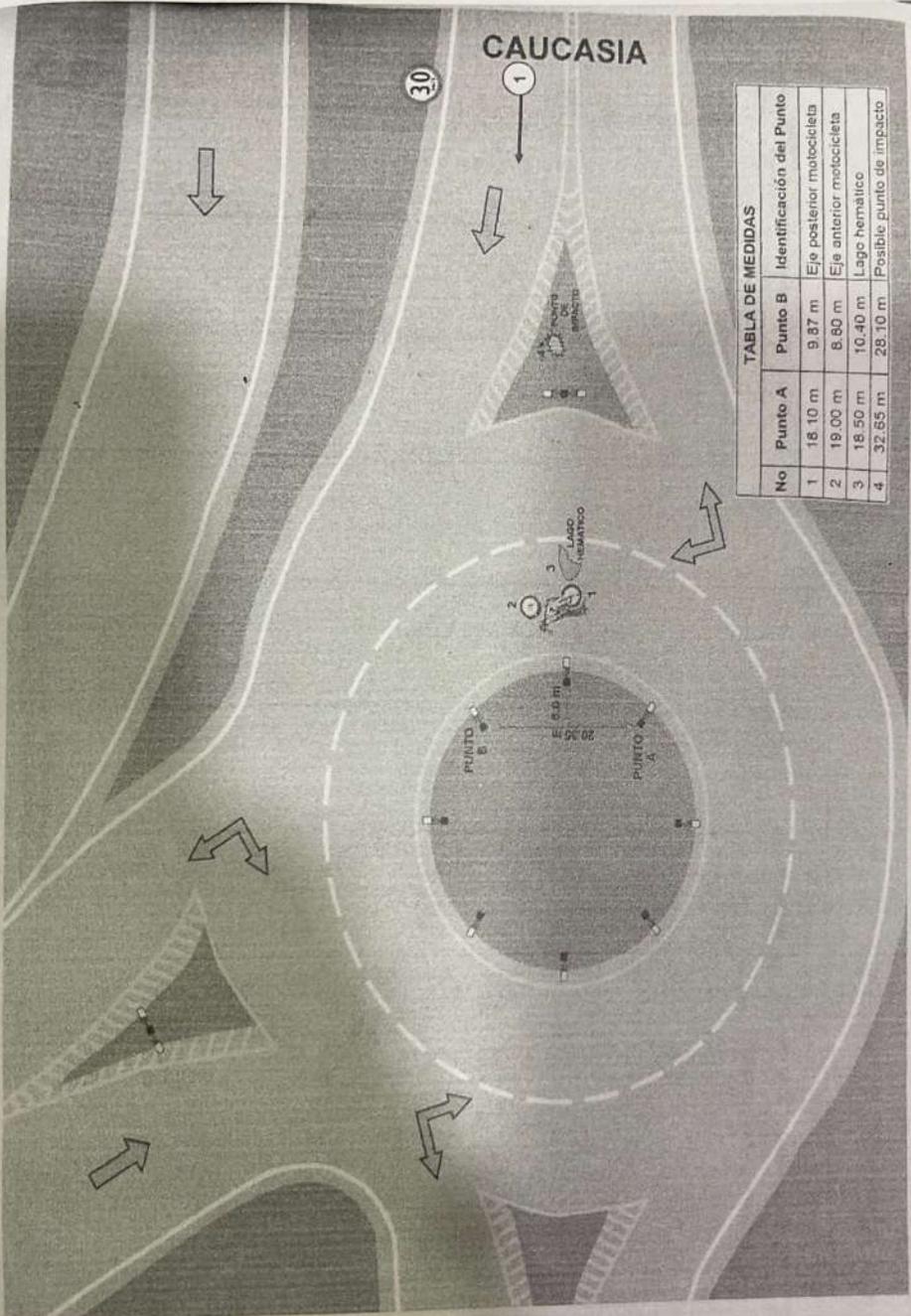


TABLA DE MEDIDAS

No	Punto A	Punto B	Identificación del Punto
1	18.10 m	9.87 m	Eje posterior motociclista
2	19.00 m	6.60 m	Eje anterior motociclista
3	18.50 m	10.40 m	Lago hemático
4	37.65 m	28.10 m	Posible punto de impacto

Gonza



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Vigencia 3 - Resolución CON/PRO/100/2012

Lugar de la muestra (*)

Numbered grid for location information

1. CODIGO UNICO DE CASO

Grid for unique case code with handwritten values: 23555, 2014

2. HISTORIA CLINICA (*)

Numbered grid for clinical history

4. TIPO DE EMBALAJE

Grid for packaging type with checkboxes for Bolsas, Frasco, Cajas, Otro

3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CEDULA DE CIUDADANIA, ENTIDAD, CARGO, FIRMA. Handwritten entry: JESUS J. JAGANO HEREDIA, 15669355, Jalisco, Inspector.

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA

Handwritten description: 10 sobres de Cloruro de Sodio, Color Azul, Antártica Plaza, EAS 330

COMENTARIOS:

(*) Para ser diligenciado exclusivamente por el Notario Civil de Comercio de la Fiscalía General de la Unión, con la presencia del responsable de la muestra a fin de garantizar...



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CÓRDOBA

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

No. S-2020- 045974 --- /COMAN - ASJUR- 29

Montería, 03 de agosto de 2020

Teniente Coronel
HERNANDO LOZANO GONZALEZ
Jefe Área de Prestaciones Sociales
Carrera 59 No. 26-21 CAN - Sótano
Bogotá D.C.

Asunto: remisión prestacional por muerte ejecutoriada

De manera atenta me permito remitir al señor Teniente Coronel el informativo prestacional por muerte relacionado a continuación:

No.	RADICADO	GR	NOMBRE Y APELLIDO	LITERAL CALIFICADO
1	001/2020	PT	OMAR DAVID SOTO MOTALVO	MUERTE EN SIMPLE ACTIVIDAD

Al cual se le adelantaron las actuaciones respectivas consagradas en el Decreto 1037 de 1995 en concordancia con el Decreto 4433 de 2004, por lo tanto se envía el proceso ante el Área de Prestaciones Sociales para los trámites subsiguientes.

Atentamente,

Coronel JAIRO ALFONSO BAQUERO PUENTES
Comandante Departamento de Policía Córdoba

Anexo: UNO: (01 carpeta)

Elaborado por: PRO 03 Julia Maria Julio
Revisado por: CT Luz Adriana Larios Betancur
Fecha de elaboración: 03/08/2020
Ubicación: D:\Documents\ 2020

Calle 27 04-08 B/rio Centro Montería
decor.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA
ESTACION DE POLICIA PLANETA RICA



DISPO - ESTPO - 29.57

Planeta Rica, 18 de julio de 2020

Coronel
SERGIO ARTURO GOMEZ COVILLA
Subcomandante Departamento De Policia
Calle 27 No. 04-08 Barrio Centro
Montería

Asunto: Informe novedad accidente de tránsito funcionario de policía.

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, la novedad presentada el día de hoy 18-07-2020, siendo aproximadamente las 01:30 horas, donde se presentó un accidente de tránsito en la zona urbana del municipio de Planeta Rica, variante- Montería KM 000+000, código de ruta 25CRA, en el que fallece, el señor patrullero OMAR DAVID SOTO MONTALVO, perteneciente al Grupo de Reacción del Distrito Tres Planeta Rica, quien finalizo turno de servicio a las 22:00 horas, en la Estación de Policía Planeta Rica, donde realizo actividades de control en el sector céntrico, que según lo manifestado por su señora esposa se fue a visitar a su señora madre al municipio de Buenavista, quien presenta cáncer terminal en el hígado y cuando venía de regreso hacia el municipio de Planeta Rica, sufre un accidente de tránsito, que al parecer pierde el control del vehículo tipo motocicleta, placa EBI-33D, marca BAJAJ, línea pulsar 135.

Es de anotar que personas aledañas al lugar dan aviso al cuadrante, que una persona se encuentra tendida en la rotonda KM 61+950 inició variante, donde inmediatamente el cuadrante sale a la dirección indicada y al llegar al lugar encuentran tendido al señor patrullero OMAR DAVID SOTO MONTALVO e inmediatamente coordinaron con el hospital San Nicolás el apoyo de una ambulancia, para al traslado del funcionario, quien fue atendido por personal médico en turno y minutos después informan que el policial había fallecido.

Posteriormente realizaron croquis del lugar de los hechos personal de DITRA UNIR 2402 y levantamiento de cadáver en el hospital san Nicolás personal de la Sijin adscrito al Distrito Tres Planeta Rica.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Yuber Andres Cabrera Valencia
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 71241508
Dependencia: Estacion De Policia Planeta Rica
Unidad: Departamento De Policia Cordoba
Correo: yuber.cabrera@correo.policia.gov.co
18/07/2020 7:22:46

Anexo: No

KR 11 21-24 ES
Teléfono: 3126758010
decor.eplanetarica@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



FOLIGRAMA No. 00140

Página 1 de 1

Código: IDS-PO-0031

Fecha: 05-12-2008

FECHA: 18-07-2020

Versión: 0

POLICIA NACIONAL

ORIGINA: DITRA - SETRA - DECOR

PROCEDENCIA: SETRA JEFAT

DESTINATARIO: DITRA CIESP - DECOR.E-100

CONSECUTIVO:

INFORMACION: ACCIDENTE DE TRANSITO CON 01 POLICIAL FALLECIDO

Respetuosamente me permito informar a esos comandos y jefaturas en zona urbana Planeta Rica Variante - Montería Km 000+000 código de ruta 25CRA, siendo las 01:30 horas aproximadamente del día de hoy 18/07/2019, un usuario de la vía informa de la ocurrencia de un accidente de tránsito con una persona herida que se movilizaba en una motocicleta, al llegar al lugar de los hechos, se encontro tendida en la calzada al interior de la Glorieta, la motocicleta de placa EBI-33D, marca Bajaj, línea Pulsar 135, color azul, modelo 2014, servicio particular, serie chasis 9FLJDC1Z5ECK87928, serie motor JEZVDE00278, junto a este vehículo se encontro a una persona de sexo masculino, de inmediato se procede a verificar los signos vitales y a solicitar la ambulancia para ser trasladado de urgencias a un centro medico hospitalario, siendo identificado el ciudadano con el nombre de OMAR DAVID SOTO MONTALVO, CC. 1.067.092.975 de Buenavista, nacido el 24/02/1989, natural de Buenavista (Cordoba), estado civil casado, estudios tecnico profesional en servicio de policía, ocupación Patrullero activo de la Policía Nacional, adscrito al grupo REGAN DISPO 3 de la estación de Policía Nacional, momentos en que transitaba sentido vehicular Caucasia - Planeta Rica, ingresa a la Glorieta y pierde el control de su motocicleta, generandose la caída y causándole trauma craneoencefálico severo con exposición de masa cerebral, siendo trasladado de urgencia en la ambulancia de la Concesión Ruta al Mar al Hospital San Nicolás de Planeta Rica, en donde posteriormente fallece debido a la gravedad de las lesiones.

Cabe resaltar, que el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MONTALVO, no portaba vigente del SOAT y la Revisión Técnico-mecánica, por otra parte, el sector donde se presentó el accidente no cuenta con iluminación artificial, ya que carece totalmente de la misma.

Procedimiento es atendido por personal del Grupo UNIR 24-02 en servicio, teniendo en cuenta que por ser jurisdicción del municipio de Planeta Rica, es competencia de la Secretaría de Tránsito de este municipio, de igual forma, se intentó en varias oportunidades establecer comunicación vía telefónica con el señor JOSE LOZANO MERCADO, Inspector de Tránsito, para darle a conocer de los hechos, dejando como constancia que no se pudo contactar con este funcionario ya que no contesto su teléfono. Diligencias de levantamiento de cadáver es atendida por personal de la S.JIN de Planeta Rica en el Hospital San Nicolás.

Hipotesis de la vía:308 (Carencia de iluminación artificial en el sector).

SPOA por establecer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
 Intendente **EDUAR GIRALDO CARMONA**
 Jefe Unidad de Reacción e Intervención UNIR

OPERADOR RECIBE

FECHA Y HORA
TRANSMISIÓN

GR. APPELLADOS Y MUJERES
P.F. FLORES Y CASTAÑEDER
PLACA 091-27

18/07/2020 03:20 HORAS

NOTA: ELABÓRESE EN ORIGINAL Y UNA COPIA, TRANSMITÁSE LA INFORMACIÓN VIA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y DEVUELVASE LA COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.

39

2

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.092.975

SOTO MONTALVO
APELLIDOS

OMAR DAVID
NOMBRES



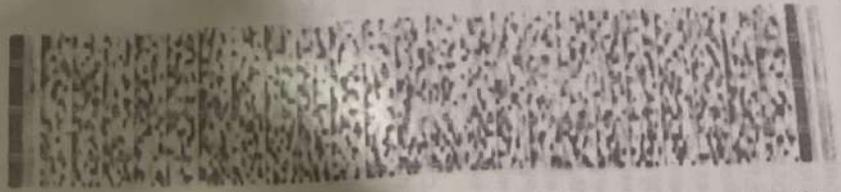
Omar Soto
FIRMA

24-FEB-1989

BUENAVISTA
CANCER

1.78 O+ M

10-AGO-2007 BUENAVISTA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



CC1067092975

Documento de Identificación

SOTO MONTALVO

OMAR DAVID

Nombre



24-FEB-2019

Fecha de Vencimiento

PATRULLERO

Grado del Titular

24-FEB-1989

Fecha de nacimiento

094174444

Numero de carne

O +

GS Rn

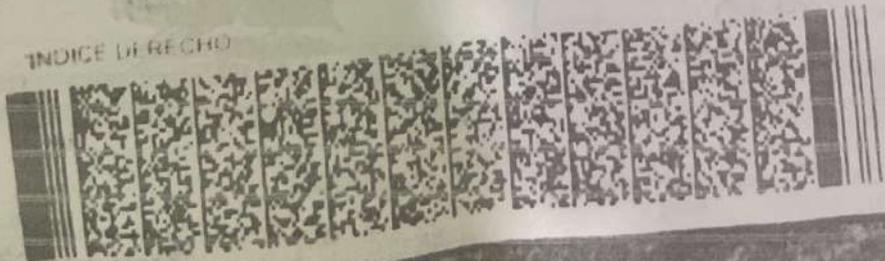
M

sexo



VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DE RECHO



A2

DANE
 INFORMACIÓN PARA TODOS

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
 ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**

 El Estado
 es de todos

Ministerio de Salud

CONFIDENCIAL
 Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, estos protegidos bajo reserva estadística por la Ley 29 de 1993, Artículo 3°.

**NÚMERO DEL CERTIFICADO
 DE DEFUNCIÓN**
72432186 - 1

(Consulte instrucciones al respaldo)

INFORMACIÓN GENERAL
LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento

Córdoba

Municipio

Planeta Rica

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Cabecera municipal

 Centro poblado:

Via Caucasia

 Rural disperso

Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN
 Fetal

 No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

(20, 20) Año

(07) Mes

(18) Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

(01) Hora

(25) Minutos

 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
 Masculino

 Femenino

 Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido

Soto

Segundo apellido

Mentalvo

Primer nombre

Omar

Segundo nombre

David

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 Registro civil

 Tarjeta de identidad

 Cédula de ciudadanía

 Sin información

 Cédula de extranjería

 Pasaporte

 Otro: ¿Cuál?

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

1.067.092.975

PROBABLE MANERA DE MUERTE
 Natural

 Violenta

 En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO
 1. Indígena

 2. Gitano(a) o Rom

 4. Palenquero(a) de San Basilio

 6. Ningún grupo étnico

¿A cual pueblo indígena pertenece?

 3. Raízal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido

Vergara

Segundo apellido

Vergara

Primer nombre

Carolina

Segundo nombre

Marcela

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 Cédula de ciudadanía

 Cédula de extranjería

 Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

1.102.871.116

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 Médico

 Enfermero(a)

 Auxiliar de enfermería

 Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL

1.102.871.116

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento:

Córdoba

Municipio:

Planeta Rica

20, 20 Año

07 Mes

18 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



verificacion de datos
HOJA DE VIDA

JUL-18-20 03:08 PM

I. INFORMACION PERSONAL Y FAMILIAR

Grado	Identificación	Apellidos y Nombres	Estado Civil	Vacaciones pendientes
PT	1067092975	SOTO MONTALVO OMAR DAVID	Soltero (a)	10
Fecha y Lugar de Nacimiento	Dirección		Teléfono	Ciudad
24-FEB-89 BUENAVISTA	CL 13-45 12 13-45 VI CALLE 12 CRA 1		52954391	BUENAVISTA
Apellidos y Nombres de la Madre	Dirección		Teléfono	Ciudad
MONTALVO RAMOS MARINA ISABEL	CALLE 12 CARRERA 13 N° 13-45		7713625	BUENAVISTA
Apellidos y Nombres del Conyugue	Identificación	Fecha y Lugar de Nacimiento	Fecha Matrimonio	
Occupación	Empresa Donde Labora	Dirección y Telefono de la Empresa		



Apellidos y Nombres de los Hijos	Fecha Nacimiento	Fallecido. (da)
HOYOS OMAR DAVID	11-JAN-14	NO
SOTO HOYOS JOSÉ MIGUEL	12-FEB-15	NO

II. FORMACION ACADEMICA

Estudios	Termino año	Título Obtenido	Nombre del Establecimiento	Lugar
GRADUADA SECUNDARIA	14 DIC 2006	BACHILLER ACADEMICO	INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUAREZ	BUENAVISTA
TECNICA	15 OCT 2009	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ	COROZAL
CURSO	29 ABR 2010	CAPACITACION MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVIDOR	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	27 ABR 2010	SEMINARIO PREVENCIÓN A LA FARMACODPENDENCIA	ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ	COROZAL
SEMINARIO	10 JUL 2013	SEMINARIO SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ	COROZAL
SEMINARIO	10 JUL 2013	SEMINARIO DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	27 DIC 2013	CURSO DOCTRINA Y MODALIDADES DEL SERVICIO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	27 DIC 2013	DIPLOMADO DOCTRINA Y MODALIDAD DEL SERVICIO	ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ	COROZAL
TALLER	09 MAR 2014	TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO REBARRANQUILLA	
SEMINARIO	25 SEP 2015	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	12 DIC 2016	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	31 MAR 2017	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	28 ABR 2017	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVIDOR	ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ	COROZAL
CERTIFICACION	16 JUN 2017	PROGRAMA DE INDUCCION	DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA	QUIBDO
SEMINARIO	26 NOV 2017	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE	ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO REBARRANQUILLA	
SEMINARIO	02 MAR 2018	SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA	ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO REBARRANQUILLA	
DIPLOMADO	29 SEP 2018	DIPLOMADO INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	27 JUN 2019	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.

Idioma Extranjero

Especialidades

Cursos de Ascenso

Idioma	Mcer	Prueba	Fecha Exm	Grado	Fecha Inicio	Fecha Termino	Presencial

Cursos Adelantados en el País y en el Exterior

Grado	Lugar Geográfico	Disposicion	Fecha Inicio	Fecha Termino	Tiempo	Estudios Adelantados	estableci

III. INFORMACION INSTITUCIONAL

Ascensos

Grado	Tipo Disposición	Numero Disposición	Fecha Fiscal
PT	R	03209	15-OCT-09

Unidades Laboradas

Grado	Unidad	Disposición	Fecha Ini	Fecha Termino	Tiempo
PT	DISTRITO TRES DE POLICIA TOLU	A 1-201 28-OCT-09	15-OCT-09	19-MAY-17	07 - 07 - 04
PT	DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA	A 1-100 26-MAY-17	20-MAY-17		

Cargos Desempeñados

Grado	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha Final	Unidad	DESC
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO L)	15 OCT 2009	24 ENE 2010	DISTRITO TRES DE POLICIA TOLU	DESUC
PT	HOMBRE/MUJER DE PROTECCION	25 ENE 2010	05 ABR 2011	AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECI	DESUC
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	06 ABR 2011	30 ABR 2011	ESTACION DE POLICIA SINCELEJO	DESUC
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	01 MAY 2011	05 ABR 2011	CAJ MERCADO	DESUC
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	29 OCT 2012	26 ENE 2014	SUBESTACION DE POLICIA BERRUGAS	DESUC
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	27 ENE 2014	19 MAY 2017	ESTACION DE POLICIA SAN MARCOS	DESUC
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO L)	20 MAY 2017	15 JUN 2017	DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA	DECOR
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	16 JUN 2017	20 MAR 2018	ESTACION DE POLICIA AYAPEL	DECOR
PT	CENTINELA	21 MAR 2018	01 OCT 2018	SUBESTACION DE POLICIA BATATAS	DECOR
PT	INTEGRANTE GRUPO REACCION	02 OCT 2018		DISTRITO TRES DE POLICIA PLANETA RICA	DECC

Comisiones en el Pais y en el Exterior

Grado	Lugar Geográfico	Disposicion	Fecha Inicio	Fecha Termino	Tiempo	Clase Comision
-------	------------------	-------------	--------------	---------------	--------	----------------

IV. ESTIMULOS

Condecoración	Clase Estimulo	Categoría
MENTION	HONORIFICA	PRIMERA VEZ
CONDECORACION	RECONOCIMIENTO	PRIMERA VEZ
DISTINTIVO	CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA
MENTION	HONORIFICA	SEGUNDA VEZ
Felicitaciones		
Total :	21	

V. INFORMACION DISCIPLINARIA Y JUDICIAL

Disciplinarias						
Grado	Unidad	Disposición	Fecha Fiscal	Tiempo	Clase de Sanción	Motivo
Suspensiones						
Descripción		Suspensión			Restablecimiento	
Grado	Unidad	Disposición	Fecha Fiscal	Tiempo	Motivo	Disposición
PT	ESTPO	01-NOV-14	06-NOV-14	60		04541
Separaciones Temporales						
Grado	Unidad	Disposición	Tiempo	Motivo		

VI. INFORMACION LABORAL

Permisos para Salir del Pais						
Fecha Fiscal	Fecha Final	Motivo				
Licencias sin Derecho a Sueldo						
Disposición		Fecha Fiscal	Fecha Final	Tiempo	Motivo	
Vacaciones						
Grado	Días	Unidad	Fecha Salida	Disposición		
PT	30	DESUC	11-NOV-11	U	314	12-NOV-11
PT	25	CAI	07-FEB-12	U	038	07-FEB-12
PT	25	SUBPO	06-FEB-13	U	026	07-FEB-13
PT	25	ESTPO	08-FEB-14	U	021	10-FEB-14

Tempo Total
07-07-04

Estado	Días	Unidad	Fecha Salida	Disposición		
PT	15	ESTPO	02-OCT-14	U	110	03-OCT-14
PT	10	ESTPO	17-OCT-14	U	118	18-OCT-14
PT	10	ESTPO	06-AUG-15	U	095	13-AUG-15
PT	35	ESTPO	01-FEB-16	U	014	02-FEB-16
PT	35	ESTPO	01-FEB-17	U	020	03-FEB-17
PT	25	ESTPO	02-FEB-18	U	034	07-FEB-18
PT	25	DISPO	06-FEB-19	U	0022	07-FEB-19
PT	30	DISPO	06-FEB-20	U	021	06-FEB-20

No existe

No Existe

46

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

1. NUMERO DE TRANSITO 2055155

2. GRAVEDAD CON CLASIFICACION

No. AUTOMOVILISTAS



3. LOCALIDAD Y COMUNIDAD DE ORIGEN VIA Y RUMBO DEL OBTEN. DIRECCION Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE

5. CLASE DE ACCIDENTE

6.1. CHOCAR CON OBJETO FIJO

6.2. DESCRIPCION DEL ACCIDENTE

7. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

7.1. AREA

7.2. DISEÑO

7.3. CONDICION CLERATICA

8. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

8.1. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

8.2. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

8.3. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

8.4. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

9. DENOMINACIONES DE VEHICULOS Y PROPIETARIOS

9.1. DENOMINACIONES DE VEHICULOS Y PROPIETARIOS

9.2. DENOMINACIONES DE VEHICULOS Y PROPIETARIOS

10. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.1. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.3. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.4. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.5. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.6. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.7. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.8. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.9. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.10. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.11. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.12. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.13. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.14. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

10.15. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

88

91

CAUCASIA

30

1

TABLA DE MEDIDAS

No	Punto A	Punto B	Identificación del Punto
1	18.10 m	9.87 m	Eje posterior motocicleta
2	19.00 m	8.80 m	Eje anterior motocicleta
3	18.50 m	10.40 m	Lago heliático
4	32.85 m	28.10 m	Posible punto de impacto



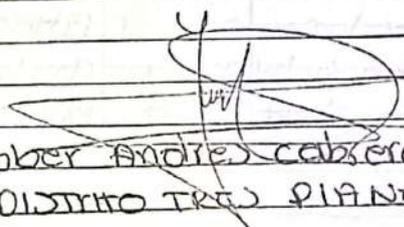
PLANETA RICA

Planeta Rica 23/05/2020.

Departamento de Policia COPOBA

Estacion Planeta Rica.

Aperturas en la fecha y de conformidad
en lo dispuesto en la Resolución N° 05454
29 Noviembre de 2019 por la cual se
realiza el programa de gestión documental
para la Policía Nacional se apertura
el presente libro que consta de
208 folios útiles el cual será utilizado
como libro minuta de servicio.



CP Yuber Andres Cabera Valencia
CDTE DISTRITO TROJ PLANETA RICA.

50

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO POLICIA DE CORDOBA.
DISTRITO TRES POLICIA PLANETA RICA.

SERVICIO PARA HOY 17/07/2020

Nº	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº PLACA	Cº ARMA	Nº ARMA	Lugar de Ejecución
01	SR	Blanca Asueldo German	006613	Pistola	33A00180	PMU.
02	OF	Gomez Mancorrez Jose	047922	Pistola	- 11 -	Aislamiento
03	PT	Conavez Ruiz Heimer	047731	Pistola	33A003622	Disponible
04	PT	Diaz Arrieta Adal Yoris	047925	- 11 -	- 11 -	Aislamiento
05	PT	Gomez Garcia Israel	047916	Pistola	33A00247	Disponible
06	PT	Moreno Diaz Eduardo	149076	Pistola	33A001213	Disponible
07	PT	Soto Montalvo Omar	077913	Pistola	33A00118	Disponible
08	PT	Patardo Diaz Jorge	047923	Pistola	33A002310	conductor
09	PT	Ventel Muñoz Oscar	159581	Pistola	- 11 -	Aislamiento
10	PT	Diaz Polo Juan G	176672	Pistola	SP0222405	Disponible
11	PT	Restrepo Cruz Rigo	185723	Pistola	SP022780	Disponible
12	PT	Sanchez Vibria Pedro	183253	Pistola	33A00422	Disponible
13	PT	Narez Villalobos Elvira	101848	Pistola	- 11 -	Aislamiento
14	PT	Bodega Flores Gustavo	175618	Pistola	SP0223570	Disponible
15	PT	Cortes Arcei Gustavo	098945	Pistola	SP0227395	Disponible
16	PT	Sierra Perez Jorge	098887	Pistola	SP0222400	Disponible
17	PT	Martinez Carlos Omar Karolay	128932	Pistola	24B02998	Disponible
18	PT	Erera Morales Gloria	086536	Pistola	24B075247	Disponible

OBSERVACIONES

CONSIGNAS:

Extremar al máximo medidas de seguridad
en desplazamiento, personal, armamento y
medidas de seguridad personal

Tener presente de cargo de Secundaria
con Armas de Fuego.

Respetar los derechos humanos y Derecho
Internacional humanitario.

Informar las novedades oportunamente.

Respeto y Buen trato a los compañeros.

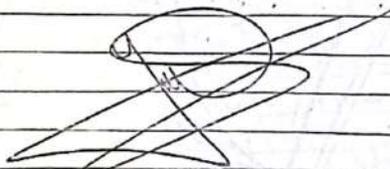
Buen uso y cuidado de los elementos para
el servicio

Instrucciones

Acatar las normas bajo los parámetros
de las leyes y reglamento de la institución

Aplicar nuestro Código de ética Policial
en nuestro diario vivir y actuar Policial

Acatar normas y señales de tránsito
conducir a la defensiva con el fin de evitar
accidentes de tránsito.



CP Vuber Cabrera, Valencia.

COTE Tercer Distrito Policial (E)

Planeta Rica:

Ministerio de Defensa Nacional.
 Policía Nacional de Colombia.
 Departamento Policía Cerdos.

Planeta Rica 31-de- Octubre de 2019

Se hace constar en la fecha y de conformidad con el artículo 11.5.1 de la resolución N° 8614 de 27 de diciembre del 2012 emanado por el Ministerio de Defensa Nacional se hace entrega del presente libro: un lote de 400 folios útiles y el cual se destinando como libro de minuta de la Tablador

Captan el ~~Libro~~ Ranger Hornoza
 Cote Estacion Policía Planeta Rica.

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES.
	=>	SIGUE	AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN, ESTA SEÑORA ES IDENTIFICADA COMO DAMA LIZ NEGRETE PASTRANA - CC. 26.037.154 DE PLUETA ECA, FIN 03-12-1924 36 AÑOS DE EDAD, SOLTERA, AMA DE CASA, RESIDENTE EN EL CALLEO 22 DE AGOSTO LA CUAL FUE TRANSPORTADA HASTA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL SAN NICHAS DE PLUETA ECA POR UNA AMBULANCIA SE DEJA CONSTANCIA DE EL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO NO LIEGO AL LUGAR DE ACCIDENTE ESTAS OZ MOTOCICLETAS FUERON VEHICULOS HASTA EL PROPRIETARIO LUTORIZADO (LUZBEL) PARA QUE LAS PARTES LLEGUE A UN ACUERDO CON EL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO, Y SOLUCIONES CALIF. SE INCONVENIENTE. CONOCERON CASO - IT. OLLIBO HERRERA - PT LUIS LARZABAL CH I ESTE ACCIDENTE SE PRESENTO EN LA CALLE 18 CON CALLE 10 (SEMIFOROS) - - - -
16-07-20	14:05	ANOTACION	A LA HORA Y FECHA DEJO CONSTANCIA DE QUE EL MEDIO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA POLICIA NACIONAL PDA. ASIGNADO AL SUSCETO COMO CASANTE CH I - CSPL. ESTA PRESENTANDO PROBLEMAS EN EL SISTEMA DE LA HISHA. SINCCOZ Y SINAC LAS CALLES NO RESPONDEN Y POR TAL MOTIVO NO SE HAN PODIDO REALIZAR A CALIDAD LAS PLANES PREVENTIVO Y LAS TAREAS QUE DEBEMO REALIZAR EN UNA TEND, TAMBIEN ES DE ANOTAR QUE EL DIA 15-07-2020 SE ASGIO UN PLAN PREVENTIVO Y HASTA SI DIA DE HOY NO LA HE PODIDO CERRAR DESIDO A ESTE PROBLEMA QUE PRESENTA DICHA PDA. DEJO ESTA LA ANOTACION PARA INFORMAR Y CUSTAR CALIF. SE INCONVENIENTE MAS ADELANTE PT. LARZABAL PASTRANA LUIS -
13-07-20	05:50	ANOTACION ACCIDENTE	EL DIA DE HOY, SIENDO LAS 02:03 HORAS CUANDO NOS EN CONTINUAMOS REALIZANDO TRABAJOS DE PAVO. HASTA SIENDO LA CALLE C. S.D.C. PATRIMILY -

Fecha	Hora	Asunto	Anotación
=	=>	sigue	<p>que le interesa una llamada telefónica al número de la estación, por parte de un ciudadano, el cual manifestaba que en la Glorieta, salida al municipio de Guaymas se encontraba una persona de sexo masculino y ol mutocieta tendidos en el piso y que al parecer minutos o instantes antes este mismo había sufrido un accidente de tránsito, solicitaba esta información nos dirigimos al lugar antes en mención, donde al llegar nos encontramos con personal policial adscrito a la seccional de tránsito y transporte. y también observamos al ciudadano y la motocicleta tendidos sobre el asfalto, de inmediato le tomamos el pulso y este aun tenía signos vitales, es de notar que los compañeros de tránsito trabajaban con la diligencia de la consecución al MAC a cual llevo al lugar de los hechos y traslucen hasta los establecimientos (proximos) del hospital sanitarios de Planeta Rica donde el personal médico le presta los primeros auxilios por minutos después fallece. Este ciudadano es identificado con nuestros compañeros Omar David Soto Montalvo, ec. 10670707 residente en Buena Vista, estado civil Unión Libre, fin 24-02-1987, 31 años de edad, residente en el jardín Puerbler (Buena Vista) calle 12 casa 2. ocupación Previa de la Policía Nacional, adscrito a la estación de Policía Planeta Rica, integrante del grupo de Reacción Ciudadana (REGAN), es de anotar que se hizo lo posible por parte del personal médico</p>

FECHA	HORA	ALUMNO	ANOTACIONES
=	=>	SIGUE	
			COMPAÑEROS, POR LA GRAVEDAD DE LOS QUIPES RECIBIDOS EN ESTE ACCIDENTE, LAMENTOSAMENTE FALLECE DE ESTA NOVENAS SE LE LEVANTA AL BABO OPERADO.
			EN TIEMPO Y ESTE A SU VEZ AL SEÑOR COMANDANTE DE ESTACION, PERSONAL DE LA SIEM Y SIPEL. -"
			EL CUERPO DEL COMPAÑERO QUEDA EN LOS LABORATORIOS DEL HOSPITAL PARA QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO PERTINENTE PARA EL MISMO. CUOCIRON CASO -
			IT. OLLA DE HERBERT OSORIO - PT LINDA MARTINEZ
			IND. E CADEANTE A LA ESTACION DE POLICIA PLUMITA RICA - - - - -

56



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA



ACTA N° 0025/ COSEC - DISPO3- 2.25
YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA Y CONSIGNAS
INCÓMODO
FALTA
Recordado

Fecha:	Planeta Rica, 03 de julio de 2020		
Hora de inicio:	19:00 horas	Hora de finalización	19:30 horas
Lugar:	Instalaciones Estación de policía planeta Rica		

ACTA N° 0025/ COSEC - DISPO3- 2.25
QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUIICIA.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de Cuórum.
- 2) Comportamiento y medidas de seguridad a tener en cuenta durante el turno de franquicia.
- 3) Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la Estación de policía planeta Rica, el día 03-07-2020 siendo las 19:00 horas, el señor Capitán YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA Comandante Encargado del Tercer Distrito de Policía Planeta Rica, se reúne con el personal que se dispone a salir en el turno descanso a fin de dar a conocer consignas y órdenes a tener en cuenta durante el permiso navideño otorgado siguiendo las directrices del mando institucional:

2. COMPORTAMIENTO, MEDIDAS DE SEGURIDAD y cumplimiento a las órdenes que se relacionan a continuación así;

El señor Capitán YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA, da amplias instrucciones, órdenes y consignas, sobre los comportamientos y medidas de seguridad que debe tener en cuenta el personal policial durante el permiso de franquicia otorgado por el comando del Departamento.

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 636 del 06/05/2020
 2. Acatar las normas de Auto cuidado con la utilización del tapa bocas
 3. Limitar los contactos sociales
 4. Lavarse las manos a menudo con agua y jabón o soluciones alcohólicas 70% especialmente después del contacto directo con su entorno.
 5. Cumplir con los decretos gubernamentales y presidenciales de las instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio
 6. Tener en cuenta pico y placa de cédulas para realizar cualquier diligencia personal
 7. Recordar que está prohibido salir fuera de la guarnición ya que nos encontramos en aislamiento de primer grado.
- ✓ Ser un buen vecino, evitar generar ruidos molestos, hablar en un tono de voz apropiado y manteniendo el volumen de la música a niveles en los cuales el ruido no haga daño ni

incómoda a mis familiares, amigos y vecinos, el respeto del código nacional de policía debe ser observado con ejemplo por parte de TODOS los policiales, además que su violación es FALTA GRAVE según la ley 1015.

- ✓ Recordar que mis derechos terminan donde comienzan los de los demás, actuando de manera responsable, solidaria, cooperativa y respetuosa con todos los seres vivos, respetando la convivencia pacífica y el medio ambiente que es de TODOS.
- ✓ Que al momento de conducir vehículos usen el cinturón de seguridad, a fin evitar accidentes lamentables, no cometer infracciones de tránsito, evitar generar llamados de atención por nuestros Mandos Superiores y generar investigaciones disciplinarias, por ningún motivo, razón o circunstancia debe conducir en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancia que afecten el sistema nervioso central, en fin, RESPETAR Y ACATAR EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.
- ✓ Tener presente la Ley No.169 19 DIC 2013 "por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas", para no infringirla.
- ✓ Debemos dar ejemplo en el cumplimiento a las diferentes disposiciones Departamentales Decreto 0212 expedido por la gobernación referente al pico y cedula para el departamento de Córdoba durante el aislamiento preventivo obligatorio a raíz de la pandemia del Coronavirus. Respetando y acatando estas disposiciones por ello siempre actuemos recordando nuestra constante y permanente condición de servidor público.
- ✓ El personal debe hacer entrega por escrito, y dejar consignas al policial que lo reemplazará durante su ausencia, lo anterior con el fin de evitar llamados de atención en el cumplimiento de los procesos y requerimientos de otras unidades

OBSERVACIONES CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN QUE CONDUCEN VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.

Todos los miembros de la institución que conducen vehículos y motocicletas deberán mantener la observancia del Código Nacional de Tránsito, con el fin de no incurrir en conductas que ponga en mal concepto y ponga en peligro la humanidad de cada uno de los policiales y personal particular por infringir las normas evitando: invadir el espacio público, parquear en zonas prohibidas, hacer cruces prohibidos, transitar en contravía, adelantar en curvas y en doble línea continua, no utilizar el cinturón de seguridad, transportar personas en los pltones de los vehículos, realizar maniobras altamente peligrosas, no respetar la luz roja del semáforo, no utilizar o portar los elementos para la conducción, transitar por las o sitios destinados para los peatones, transporta elementos que impidan o dificulten la maniobrabilidad del vehículo que este conduciendo, no portar los documentos en regla, conducir sin los dispositivos luminosos o con estos dañados, conducir vehículos en malas condiciones técnico-mecánicas, exceder los límites de velocidad, conducir en estado embriaguez.

La violación a estas normas ha generado un alto índice de accidentalidad interna, índice asociados al consumo de bebidas alcohólicas por el personal uniformado e imprudencia de los mismos, contribuyendo así al ausentismo laboral, mayores costos médicos, hospitalarios y en el peor de los casos el daño moral ante la familia cuando queda gravemente lesionado o fallece.

Teniendo en cuenta la Política Pública de Seguridad Vial implementada por el estado Colombiano mediante la Ley 1503 del 29 Diciembre de 2011 en la adopción de comportamientos, hábitos y conductas seguras en la vía. La Policía Nacional de Colombia se alinea a esta Política estatal mediante la resolución 03678 de 2016 "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Policía Nacional" con el objetivo de reducir los índices de muertes y lesiones por accidente de tránsito en los funcionarios de la institución,

Igualmente de acuerdo a lo establecido en la Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en observancia que dichas disposiciones normativas rigen en todo

el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

LEY 769 DE 2002

ARTÍCULO 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> La licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 18. FACULTAD DEL TITULAR. <Artículo modificado por el artículo 195 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 197 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad, de cinco (5) años para personas entre sesenta (60) años y ochenta (80) años, y de un (1) año para mayores de ochenta (80) años de edad. Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad y de un (1) año para mayores de sesenta (60) años de edad.

Las licencias de conducción se renovarán presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y previa validación en el sistema RUNT que la persona se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente eiecutoriadas.

LICENCIA DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 34. PORTE. En ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente.

ARTÍCULO 28. CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

PARÁGRAFO 2o. La Superintendencia de Puertos y Transporte, contratará los servicios de un centro de llamadas, el cual estará bajo su vigilancia, inspección y control, mediante el cual cualquier persona

ACTA N.º 0011 CORRECT - IMPRESO - 129 QUE SUJETA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN TUDOR ALONSO CARRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ORDENES Y COMENDAS AL PERSONAL QUE VALE A DISFRUTAR FRANQUICIA

para reportar la comisión de infracciones de tránsito, o la violación al régimen de sanciones por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor. Las llamadas no tendrán costo alguno. Los costos de dicho servicio serán sufragados por las empresas de servicio público de transporte automotor en proporción al número de vehículos vinculados.

Con dicho propósito, los vehículos de servicio público y oficial, de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico correspondiente al centro de llamadas antes indicado.

Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que promueva el Ministerio de Transporte.

Las obligaciones previstas en este artículo y la contratación de los servicios del centro de llamadas deberán implementarse en un término no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

SEGUROS Y RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 82. CINTURÓN DE SEGURIDAD. En el asiento delantero de los vehículos, solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas de acuerdo con las características de ellos. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas.

Los menores de diez (10) años no podrán viajar en el asiento delantero del vehículo. Por razones de seguridad, los menores de dos (2) años solo podrán viajar en el asiento posterior haciendo uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor.

A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte.

LÍMITES DE VELOCIDAD.

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1239 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

ARTÍCULO 107. LÍMITES DE VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1239 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los 120 kilómetros por hora.

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.

Será obligación de las autoridades mencionadas, la debida señalización de estas restricciones.

enes e...
tando hr
DAD

60

ACTA N° 00251
ANDRÉS CABRERA
DISEÑOS Y CON
COMPROB

ACTA N° 00251 COSEC - DISPO3- 225 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ORDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE DALE DISCRETAR FRANQUICIA

PARAGRAFO. La entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía.

LEY 1696 DE 2013

OBJETO. ARTÍCULO 10. La presente ley tiene por objeto establecer sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.

El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO 50. El artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1548 de 2012, quedará así:

Artículo 152. Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

OBSERVACIONES LEY 1015 DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA POLICÍA NACIONAL."

Abstenerse de incurrir en la comisión de delitos o contravenciones e informar de forma oportuna aquellos hechos que debido a su trascendencia deba ser conocido por los superiores, ya que nuestro régimen disciplinario consagra estos comportamientos como faltas disciplinarias, así:
Artículo 34. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes.

10. Incurrir en la comisión de conducta descrita en la ley como delito, que empañe o afecte el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la Institución, cuando se encuentre en situaciones administrativas tales como: Franquicia, permiso, licencia, vacaciones, suspendido, incapacitado, excusado de servicio, o en hospitalización. **Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-819 de 2006.**

Artículo 35. Faltas grave. Son faltas graves:

15. Dejar de informar, o hacerlo con retardo, los hechos que deben ser llevados a conocimiento del superior por razón del cargo o servicio.

18. Incurrir en la comisión de conducta descrita en la ley como contravención, que empañe o afecte el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la Institución, cuando se encuentre en situaciones administrativas tales como: Franquicia, permiso, licencia, vacaciones, suspendido, incapacitado, excusado de servicio, o en hospitalización. **Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-819 de 2006**, en el entendido que la conducta debe afectar los fines de la actividad policial.

Por lo anterior se reitera al personal que se debe mostrar un excelente comportamiento durante el turno de franquicia, toda vez que nuestra condición de miembros de la Policía Nacional, así lo requiere y las normas en materia disciplinarias que nos rigen son aplicables aun durante el disfrute del turno de franquicia.

ACTA Nº 0021/2020 - DEPOSD - 134 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ORDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Se ordena Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la ley 769 de 2002 código nacional de tránsito y la ley 1090 de 2010 "Embriaguez" en el porte de documentación vigente. SOAT, revisión técnico mecánica, licencia de tránsito y licencia de conducción.	Personal que sale durante el primer turno de descanso	Permanente.
Verificar la documentación del vehículo de uso particular en que piensa desplazarse antes de conducir para que se percate que la documentación se encuentra vigente.		Permanente.
Respetar lo dispuesto en la ley 1239 de 2008 con respecto a no exceder los límites de velocidad.		Permanente.
Informar de manera oportuna cualquier eventualidad frente a un siniestro vial		Permanente.
Portar los elementos de protección exigidos en la norma, tanto en servicio como fuera del mismo.	Personal que sale durante el primer turno de descanso	Permanente.
Dar estricto cumplimiento a los decretos expedidos por el gobierno nacional, departamental y local		Permanente.
Informar de manera oportuna los hechos que deban ser conocidos por los superiores.		Permanente.
Acatar las observaciones, consignas y sugerencias, impartidas por el Comando de la estación de policía planeta Rica.		Permanente.
Recordar el cumplimiento del pico y cedula a nivel Departamental		Permanente.
Dar cumplimiento al aislamiento preventivo decretado por la administración municipal		Permanente

CONVOCATORIA

No aplica.

PT. ELIAS DIAZ PADILLA
Coordinador del servicio de policía

CT. YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA
Comandante (E) Distrito de Policía Planeta Rica

Anexo: uno (listado en _____ folio(s))

Elaborado por: PT. Elías Díaz Padilla
Revisado por: CT. Yuber Andrés Cabrera
Fecha de Elaboración: 03/07/2020
Archivo: ACTAS DE TRABAJO / 2020

Carrera 11 N° 21-24 Barrio Jerusalém
Celular 3126758010
decor.eplanetarica.policia.gov.co
www.policia.gov.co



Fecha:	Planeta Rica, 17 de Junio de 2020		
Hora de inicio:	20:00 horas	Hora de finalización	20:30 horas
Lugar:	Instalaciones Estación de policía planeta Rica		

ACTA N° 0387 / DISPO3 – ESPTO PLANETA RICA – 2.25
QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YEVIS ENRIQUE PEREZ JIMENEZ COMANDANTE ESTACION DE POLICIA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de Cuórum.
- 2) Comportamiento y medidas de seguridad a tener en cuenta durante la salida de cumpleaños.
- 3) Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones de la Estación de policía planeta Rica, el día 17-06-2020 siendo las 20:00 horas, el señor Intendente Jefe YEVIS ENRIQUE PEREZ JIMENEZ Comandante Encargado de Estacion de Policía Planeta Rica, se reúne con el personal que se dispone a salir en el turno descanso a fin de dar a conocer consignas y órdenes a tener en cuenta durante el permiso de cumpleaños otorgado siguiendo las directrices del mando institucional:

2. COMPORTAMIENTO, MEDIDAS DE SEGURIDAD y cumplimiento a las órdenes que se relacionan a continuación así;

El señor Intendente Jefe YEVIS ENRIQUE PEREZ JIMENEZ, da amplias instrucciones, órdenes y consignas, sobre los comportamientos y medidas de seguridad que debe tener en cuenta el personal policial durante el permiso de cumpleaños otorgado por el comando del Departamento.

1. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 636 del 06/05/2020
2. Acatar las normas de Auto cuidado con la utilización del tapa bocas
3. Limitar los contactos sociales
4. Lavarse las manos a menudo con agua y jabón o soluciones alcohólicas 70% especialmente después del contacto directo con su entorno.
5. Cumplir con los decretos gubernamentales y presidenciales de las instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio
6. Tener en cuenta pico y placa de cedula para realizar cualquier diligencia personal
7. Recordar que está prohibido salir fuera de la guarnición de acuerdo a lo ordenado por el comando SUBCO –COSEC mediante polígrama 182 del 20/05/2020

ACTA N° 0387 /DISPO3 - ESPTO PLANETA RICA - 2.25 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA

- ✓ Ser un buen vecino, evitar generar ruidos molestos, hablar en un tono de voz apropiado y manteniendo el volumen de la música a niveles en los cuales el ruido no haga daño ni incomode a mis familiares, amigos y vecinos, el respeto del código nacional de policía debe ser observado con ejemplo por parte de TODOS los policiales, además que su violación es FALTA GRAVE según la ley 1015.
- ✓ Recordar que mis derechos terminan donde comienzan los de los demás, actuando de manera responsable, solidaria, cooperativa y respetuosa con todos los seres vivos, respetando la convivencia pacífica y el medio ambiente que es de TODOS.
- ✓ Que al momento de conducir vehículos usen el cinturón de seguridad, a fin evitar accidentes lamentables, no cometer infracciones de tránsito, evitar generar llamados de atención por nuestros Mandos Superiores y generar investigaciones disciplinarias, por ningún motivo, razón o circunstancia debe conducir en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancia que afecten el sistema nervioso central, en fin, RESPETAR Y ACATAR EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.
- ✓ Tener presente la Ley No.169 19 DIC 2013 "por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas", para no infringirla.
- ✓ Debemos dar ejemplo en el cumplimiento a las diferentes disposiciones Departamentales Decreto 0212 expedido por la gobernación referente al pico y cedula para el departamento de córdoba durante el aislamiento preventivo obligatorio a raíz de la pandemia del Coronavirus. Respetando y acatando estas disposiciones por ello siempre actuemos recordando nuestra constante y permanente condición de servidor público.
- ✓ El personal debe hacer entrega por escrito, y dejar consignas al policial que lo reemplazará durante su ausencia, lo anterior con el fin de evitar llamados de atención en el cumplimiento de los procesos y requerimientos de otras unidades

OBSERVACIONES CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN QUE CONDUCEN VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.

Todos los miembros de la institución que conducen vehículos y motocicletas deberán mantener la observancia del Código Nacional de Tránsito, con el fin de no incurrir en conductas que ponga en mal concepto y peligros la humanidad de cada uno de los policiales y personal particular por infringir las normas evitando: invadir el espacio público, parquear en zonas prohibidas, hacer cruces prohibidos, transitar en contravía, adelantar en curvas y en doble línea continua, no utilizar el cinturón de seguridad, transportar personas en los platones de los vehículos, realizar maniobras altamente peligrosas, no respetar la luz roja del semáforo, no utilizar o portar los elementos para la conducción, transitar por las o sitios destinados para los peatones, transporta elementos que impidan o dificulten la maniobrabilidad del vehículo que este conduciendo, no portar los documentos en regla, conducir sin los dispositivos luminosos o con estos dañados, conducir vehículos en malas condiciones técnico-mecánicas, exceder los límites de velocidad, conducir en estado embriaguez.

La violación a estas normas ha generado un alto índice de accidentalidad interna, índice asociados al consumo de bebidas alcohólicas por el personal uniformado e imprudencia de los mismos, contribuyendo así al ausentismo laboral, mayores costos médicos, hospitalarios y en el peor de los casos el daño moral ante la familia cuando queda gravemente lesionado o fallece.

Teniendo en cuenta la Política Publica de Seguridad Vial implementada por el estado Colombiano mediante la Ley 1503 del 29 Diciembre de 2011 en la adopción de comportamientos, hábitos y conductas seguras en la vía. La Policía Nacional de Colombia se alinea a esta Política estatal mediante la resolución 03678 de 2016 "Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Policía

ACTA N° 0387 / DISPO3 - ESPTO PLANETA RICA - 2.25 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA

Nacional" con el objetivo de reducir los índices de muertes y lesiones por accidente de tránsito en los funcionarios de la institución,

64

Igualmente de acuerdo a lo establecido en la Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en observancia que dichas disposiciones normativas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

LEY 769 DE 2002

ARTÍCULO 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> La licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 18. FACULTAD DEL TITULAR. <Artículo modificado por el artículo 195 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 197 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las licencias de conducción para vehículos de servicio particular tendrán una vigencia de diez (10) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad, de cinco (5) años para personas entre sesenta (60) años y ochenta (80) años, y de un (1) año para mayores de ochenta (80) años de edad.

Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de tres (3) años para conductores menores de sesenta (60) años de edad y de un (1) año para mayores de sesenta (60) años de edad.

Las licencias de conducción se renovarán presentando un nuevo examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, y previa validación en el sistema RUNT que la persona se encuentra al día por concepto de pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, debidamente elecuroriadas.

LICENCIA DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 34. PORTE. En ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente.

ARTÍCULO 28. CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

ACTA N° 0387 / DISPOJ - ESPIO PLANETA RICA - 2.25 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CARRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNIAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA

PARÁGRAFO 1o. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

PARÁGRAFO 2o. La Superintendencia de Puertos y Transporte, contratará los servicios de un centro de llamadas, el cual estará bajo su vigilancia, inspección y control, mediante el cual cualquier persona podrá reportar la comisión de infracciones de tránsito, o la violación al régimen de sanciones por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor. Las llamadas no tendrán costo alguno. Los costos de dicho servicio serán sufragados por las empresas de servicio público de transporte automotor en proporción al número de vehículos vinculados.

Con dicho propósito, los vehículos de servicio público y oficial, de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico correspondiente al centro de llamadas antes indicado.

Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transporte.

Las obligaciones previstas en este artículo y la contratación de los servicios del centro de llamadas deberán implementarse en un término no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

SEGUROS Y RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 82. CINTURÓN DE SEGURIDAD. En el asiento delantero de los vehículos, solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas de acuerdo con las características de ellos. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas.

Los menores de diez (10) años no podrán viajar en el asiento delantero del vehículo. Por razones de seguridad, los menores de dos (2) años solo podrán viajar en el asiento posterior haciendo uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor.

A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte.

LÍMITES DE VELOCIDAD.

ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1239 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

ARTÍCULO 107. LÍMITES DE VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1239 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para

ACTA N° 0387 /DISPOS- ESPTO PLANETA RICA- 2.25 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ORDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISERVIAR FRANQUICIA

66

vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los 120 kilómetros por hora. Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.

Será obligación de las autoridades mencionadas, la debida señalización de estas restricciones. PARÁGRAFO. La entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía.

LEY 1696 DE 2013

OBJETO. ARTÍCULO 1o. La presente ley tiene por objeto establecer sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.

El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO 5o. El artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1o de la Ley 1548 de 2012, quedará así:

Artículo 152. Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

OBSERVACIONES LEY 1015 DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA POLICÍA NACIONAL."

Abstenerse en incurrir en la comisión de delitos o contravenciones e informar de forma oportuna aquellos hechos que debido a su trascendencia deba ser conocido por los superiores, ya que nuestro régimen disciplinario consagra estos comportamientos como faltas disciplinarias, así:

Artículo 34. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes.

10. Incurrir en la comisión de conducta descrita en la ley como delito, que empañe o afecte el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la Institución, cuando se encuentre en situaciones administrativas tales como: Franquicia, permiso, licencia, vacaciones, suspendido, incapacitado, excusado de servicio, o en hospitalización. Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-819 de 2006.

Artículo 35. Faltas graves. Son faltas graves:

15. Dejar de informar, o hacerlo con retardo, los hechos que deben ser llevados a conocimiento del superior por razón del cargo o servicio.

ACTA N° 0387 / DISPO1 - EPTO PLANETA RICA - 2.25 QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITAN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICIA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ORDENES Y CONSIGNAR AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA.

18. Incurrir en la comisión de conducta descrita en la ley como contravención, que empañe o afecte el decoro, la dignidad, la imagen, la credibilidad, el respeto o el prestigio de la Institución, cuando se encuentre en situaciones administrativas tales como: Franquicia, permiso, licencia, vacaciones, suspensiones, incapacitado, excusado de servicio, o en hospitalización. Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-819 de 2006, en el entendido que la conducta debe afectar los fines de la actividad policial.

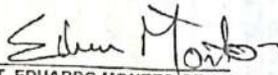
Por lo anterior se reitera al personal que se debe mostrar un excelente comportamiento durante el turno de franquicia, toda vez que nuestra condición de miembros de la Policía Nacional, así lo requiere y las normas en materia disciplinarias que nos rigen son aplicables aun durante el disfrute del turno de franquicia.

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Se ordena Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la ley 769 de 2002 código nacional de tránsito y la ley 1696 de 2013 "Embraguez" en el porte de documentación vigente. SOAT. revisión técnico mecánica, licencia de tránsito y licencia de conducción	Personal que sale durante el primer turno de descanso	Permanente.
Portar los elementos de protección exigidos en la norma, tanto en servicio como fuera del mismo.		Permanente.
Informar de manera oportuna los hechos que deban ser conocidos por los superiores.		Permanente.
Acatar las observaciones, consignas y sugerencias, impartidas por el Comando de la estación de policía planeta Rica.		Permanente
Recordar el cumplimiento del pico y cedula a nivel Departamental		Permanente
Dar cumplimiento al aislamiento preventivo decretado por la administración municipal		Permanente

CONVOCATORIA

No aplica.


PT. EDUARDO MONTES GENES
Secretario Estación Planeta Rica (E)


IJ. YEVIS ENRIQUE PEREZ JIMENEZ
Comandante Estacion de Policía Planeta Rica (E)

Anexo: uno (listado en _1_ folio(s))

Elaborado por: PT. Eduardo Montes Genes
Revisado por: CT. Yevis Pérez Jiménez
Fecha de Elaboración: 17/06/2020
Archivo: ACTAS DE TRABAJO / 2020



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA



Fecha: Planeta Rica, 17 de Junio de 2020. Hora de inicio: 20:00 horas Hora de finalización: 20:30 horas
Lugar: Instalaciones Estación de Policía Planeta Rica.

ACTA N° 03871 DISPO3 - ESPTO PLANETA RICA - 225
QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SENOR INTENDENTE JEFE YEVIS ENRIQUE PEREZ JIMENEZ COMANDANTE ESTACION DE POLICIA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ORDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	CEGULA DE CIUDADANIA	TELÉFONO	FIRMA
HT	Gilberto Cede Alzola	DISPO3	gabrielcedez2009@gmail.com	1061892157	3112322700	
PT	Jorge Mario Sierra P.	DISBO3	jorgeordazco2019@gmail.com	1069286550	3122192516	
PT	Jesús Quiroz GARCÉS	DISPO3	jesusquiroz2019@gmail.com	10781639	3213388775	
PT	deisy Patricia Serna	Pres3	deisy.paternova4434@gmail.com	1099945084	3126405632	
PT	Andrés Hernández Sánchez	ES PUN	andres.hernandez4174@gmail.com	1063150332	3145293348	
PT	Humberto Nizkorra Sosa	ES PUN	humberto.nizkorra@gmail.com	1064241638	3168004221	
PT	Diego Romero C	ESBO3	diego.romero@gmail.com	156632211	3002629714	
PT	Yhony Yonny Rojas	ES PUN	yonny.yonnyrojas@gmail.com	9744103	3132828416	
PT	Yhony Yonny Rojas	DISPO3	yonny.yonnyrojas@gmail.com	10671773	314067048	
PT	Diego Andrés Arrieta	DISPO3	diegoandres.arrieta@gmail.com	10552124	3103700185	
PT	Diego Andrés Arrieta	DISPO3	diegoandres.arrieta@gmail.com	10552124	3103700185	

Carrera 11 31-34, Barrio Jusueken
Culiacán, N° 3108758010
https://www.gob.mx/defensa-nacional/secretaria-nacional
Resolución 03/2020

80

runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona

NOMBRE COMPLETO:

OMAR DAVID SOTO MONTALVO

DOCUMENTO:

C.C. 1067092975

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

NO TIENE LICENCIA

Número de inscripción:

4088017

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

26/03/2010

Licencia(s) de conducción

No se encontró información registrada en el RUNT.

69

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
2746508	27/02/2015	25/03/2015	27/02/2016	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE
14276734	27/11/2013	26/11/2013	27/11/2014	SEGUROS GENERALES SUBAMERICANA S.A.	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE

Polizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

No se encontró información registrada en el RUNT

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Información Repotenciación

Certificado de revisión de la DLIN



54% 3:02 a. m.



runt.com.co/consultaC



Información general del vehículo

MARCA:

BAJAJ

LÍNEA:

PULSAR 135 LS

MODELO:

2014

COLOR:

AZUL ANTARTICA

NÚMERO DE SERIE:

9FLJDC1Z5ECK87928

NÚMERO DE MOTOR:

JEZWDE00278

NÚMERO DE CHASIS:

71

72

54% 3:02 a. m.

 runt.com.co/consultaC   

PLACA DEL VEHICULO:

EBI33D

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10006447091

ESTADO DEL VEHICULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHICULO:

MOTOCICLETA

 Información general del vehículo

MARCA

 runt.com.co/consultaC 

NÚMERO DE CHASIS:

9FLJDC1Z5ECK87928

NÚMERO DE VIN:

9FLJDC1Z5ECK87928

CILINDRAJE:

134

TIPO DE CARROCERÍA:

SIN CARROCERIA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA
INICIAL(DD/MM/AAAA):

28/11/2013

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTEYTTTO PLANETA

74

Código: 1AJ-FR-0049
Fecha: 01-10-2014
Versión: 0

PROCESO ACTUACION JURIDICA

AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.


POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA

Montería, 22 de julio de 2020

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR MUERTE No. 001/2020

El suscrito Comandante del Departamento de Policía Córdoba, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto 4433 de 2004, en concordancia con el Decreto 1091 de 1995 y:

CONSIDERANDO:

Mediante comunicación oficial No. S-2020-042160-DECOR del 18/07/2020, suscrito por el señor Capitán YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA Comandante Estación de Policía Planeta Rica, mediante la cual informa la novedad presentada con el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO en los siguientes términos, así: "(...) Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, la novedad presentada el día de hoy 18-07-2020, siendo aproximadamente las 01:30 horas, donde se presentó un accidente de tránsito en la zona urbana del municipio de Planeta Rica, variante- Montería KM 000+000, código de ruta 25CRA, en el que fallece, el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO, perteneciente al Grupo de Reacción del Distrito Tres Planeta Rica, quien finalizo turno de servicio a las 22:00 horas, en la Estación de Policía Planeta Rica, donde realizó actividades de control en el sector céntrico, que según lo manifestado por su señora esposa se fue a visitar a su señora madre al municipio de Buenavista, quien presenta cáncer terminal en el hígado y cuando venía de regreso hacia el municipio de Planeta Rica, sufre un accidente de tránsito, que al parecer pierde el control del vehículo tipo motocicleta, placa EBI-33D, marca BAJAJ, línea pulsar 135.

Es de anotar que personas aledañas al lugar dan aviso al cuadrante, que una persona se encuentra tendida en la rotonda KM 61+950 inicio variante, donde inmediatamente el cuadrante sale a la dirección indicada y al llegar al lugar encuentran tendido al señor patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO e inmediatamente coordinaron con el hospital San Nicolás el apoyo de una ambulancia, para el traslado del funcionario, quien fue atendido por el personal médico en turno y minutos después informan que el policial había fallecido.

Posteriormente realizaron croquis del lugar de los hechos personal de DITRA UNIR 2402 y levantamiento del cadáver en el hospital san (SIC) Nicolás personal de la Sijin adscritos al Distrito Tres Planeta Rica.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes. (...)"

En tal virtud:

RESUELVE:

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión No. 001/2020, al Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO (Q.E.P.D.), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

Una vez analizadas las pruebas allegadas en la etapa de instrucción en el presente informe administrativo por muerte, queda claro para este despacho, varios aspectos que, de acuerdo a su análisis, resultan ser relevantes, conducentes y útiles para esta instancia, a saber:

De manera inicial se configura en el primer medio de conocimiento de este despacho en relación con los hechos acaecidos que cobraron la vida del funcionario policial en cita, el comunicado oficial No. No. S-2020-042160-DECOR del 18/07/2020, suscrito por el señor Capitán YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA Comandante Estación de Policía Planeta Rica, mediante la cual informa la novedad presentada con el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO (Q.E.P.D) al Subcomandante Departamento de Policía Córdoba. (Ver folio 1)

Que el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO (Q.E.P.D), al momento de su deceso, se desempeñaba como miembro activo de la Policía Nacional en el grado de Patrullero, adscrito a la Estación de Policía Planeta Rica del Departamento Policía Córdoba, y para la fecha de los hechos, su situación administrativa era laborando, con un tiempo de servicio en la institución de 11 años, 03 meses, 04 días.

Asimismo, el acervo documental arrimado al expediente, permiten colegir que para el día y hora (18/07/2020; 01:30 horas) aproximada en que sufre el deceso el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO (Q.E.P.D), se encontraba disponible en la Estación de Policía Planeta Rica (Ver folio 1). Y desplazándose hasta el municipio de Buenavista – Córdoba, sitio donde residía su señora madre y a quien fue a visitar y cuando ya venía de regreso al municipio de Planeta Rica sufre el accidente de tránsito donde fallece.

Por otro lado, al analizar detenidamente el material probatorio suministrado a este despacho, se evidencia que el policial falleció en el Hospital San Nicolás y luego es realizado el levantamiento del cadáver por parte de los miembros de la SIJIN

Ante los hechos ya argüidos se puede determinar con la valoración en conjunto de las pruebas arrimadas al plenario, que la situación administrativa en la que se encontraba el uniformado fallecido, corresponde a laborando, sin embargo, es de anotar que con el análisis extraído de las pruebas que conforman el expediente se establece que no estaba desempeñando las actividades que comportan las funciones propias de su cargo como integrante del Grupo Reacción Ganadera en la Estación de Policía Planeta Rica Departamento de policía córdoba (Ver folios 1 y 7)

Como quiera que ya se enfatizó en cada una de las circunstancias en que se generó el deceso del uniformado en cita, es conveniente mencionar que queda acreditada de acuerdo a dictamen pericial que su muerte corresponde a un accidente de tránsito.

Ante este panorama el Decreto 4433/2004 "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública", ha fijado parámetros para enmarcar tales acciones y en consecuencia emitir la calificación que corresponde de acuerdo al caso, para ello, a manera de ilustración respecto de las diferentes circunstancia que toma en consideración la norma en cita para proferir calificación, a continuación se enunciaran cada una de ellas, para luego adéntranos a la causal que aplica para el presente asunto, las cuales

76

Posteriormente realizaron croquis del lugar de los hechos personal de DITRA UNIR 2402 y levantamiento del cadáver en el hospital san (SIC) Nicolás personal de la Sijin adscritos al Distrito Tres Planeta Rica.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes. (...)

RECAUDO PROBATORIO

- Comunicación oficial electrónica No. S-2020-042160-DECOR del 18/07/2020, suscrito por el señor Capitán YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA Comandante Estación de Policía Planeta Rica, mediante la cual informa la novedad presentada con el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO (Q.E.P.D) al Subcomandante Departamento de Policía Córdoba, a folio 1.
- Poligrama No. 00140 emanado de DITRA-SETRA-DECOR del 18/07/2020 mediante el cual informar del accidente de tránsito con un (01) policía fallecido motivo del presente informativo prestacional por muerte, a folio 2.
- Copia de la cédula de ciudadanía, a folio 3.
- Copia del carné de identificación policial, a folio 4.
- Copia del certificado de defunción – antecedente para el registro civil de defunción No. 72432186-1, a folio 5.
- Copia hoja de vida, a folios 6, 7, 8.
- Copia del informe policial de accidentes de tránsito, a folios 9, 10 y 10r/v.
- Copia anotación libro Minuta de servicios, a folios 11, 12 y 13.
- Copia anotación libro Minuta de población, a folios 14, 15, 16 y 17.
- Copia del Acta No. 0025 COSEC DISPO3- 2.25 del 03/07/2020 "QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA", a folios del 18 al 21.
- Copia del Acta No. 0387 DISPO3 ESPTO PLANETA RICA- 2.25 del 17/06/2020 "QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YEVIS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ COMANDANTES ESTACIÓN DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA", a folios del 22 al 25.
- Consulta ciudadana en el Registro Único Nacional de Tránsito "RUNT" del Patrullero

77
por el señor Capitán YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA Comandante Estación de Policía Planeta Rica, mediante la cual informa la novedad presentada con el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO al Subcomandante Departamento de Policía Córdoba, a folio 1.

- Poligrama No. 00140 emanado de DITRA-SETRA-DECOR del 18/07/2020 mediante el cual informar del accidente de tránsito con un (01) policía fallecido motivo del presente informativo prestacional por muerte, a folio 2.
 - Copia de la cédula de ciudadanía, a folio 3.
 - Copia del carné de identificación policial, a folio 4.
 - Copia del certificado de defunción – antecedente para el registro civil de defunción No. 72432186-1, a folio 5.
 - Copia hoja de vida, a folios 6, 7,8.
 - Copia del informe policial de accidentes de tránsito, a folios 9,10 y 10r/v.
 - Copia anotación libro Minuta de servicios, a folios 11, 12 y 13.
 - Copia anotación libro Minuta de población, a folios 14, 15,16 y 17.
 - Copia del Acta No. 0025 COSEC DISPO3- 2.25 del 03/07/2020 "QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR CAPITÁN YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA COMANDANTE DEL TERCER DISTRITO DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA", a folios del 18 al 21.
 - Copia del Acta No. 0387 DISPO3 ESPTO PLANETA RICA- 2.25 del 17/06/2020 "QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YEVIS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ COMANDANTES ESTACIÓN DE POLICÍA PLANETA RICA CON EL FIN DE IMPARTIR ÓRDENES Y CONSIGNAS AL PERSONAL QUE SALE A DISFRUTAR FRANQUICIA", a folios del 22 al 25.
2. Practíquese todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, para lo cual nómbrese al señor Capitán LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR para que funja como secretario dentro del presente procedimiento administrativo.

CUMPLASE,



Coronel JAIRO ALFONSO BAQUERO PUESTES
Comandante Departamento de Policía Córdoba

76

Código: 1AJ-FR-0050
Fecha: 01-10-2014
Versión: 0

PROCESO ACTUACION JURIDICA		
FORMATO	CALIFICACION	DE
INFORMATIVOS	ADMINISTRATIVOS	
PRESTACIONALES	POR LESION	O
MUERTE.		



DEPARTAMENTO DE POLICIA CÓRDOBA

Montería, 23 de julio de 2020

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE No. 001/2020

DATOS DE LA FALLECIDO

GRADO: Patrullero (F)
APELLIDOS Y NOMBRES: OMAR DAVID SOTO MOTALVO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba

VISTOS

Al despacho del Comando Departamento de Policía Córdoba, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Muerte No. 001/2020, adelantado por la muerte del Patrullero OMAR DAVID SOTO MONTALVO (Q.E.P.D) identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, dentro del cual atendiendo a las facultades y parámetros establecidos en el Decreto No. 4433 de 2004, en concordancia con el Decreto 1091 de 1995, se procede a efectuar el análisis de los hechos que rodearon el deceso del uniformado y posterior a ello de acuerdo a todas las premisas que gobiernan la materia se dispondrá preferir la decisión que corresponda.

SITUACIÓN FÁCTICA

Constituye el génesis de la ocurrencia de los hechos la comunicación oficial No. S-2020-042160-DECOR del 18/07/2020, suscrita por el señor Capitán YUBER ANDRÉS CABRERA VALENCIA Comandante Estación de Policía Planeta Rica, mediante la cual informa la novedad presentada con el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO (Q.E.P.D) en los siguientes términos, así: "(...) *Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, la novedad presentada el día de hoy 18-07-2020, siendo aproximadamente las 01:30 horas, donde se presentó un accidente de tránsito en la zona urbana del municipio de Planeta Rica, variante- Montería KM 000+000, código de ruta 25CRA, en el que fallece, el señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MOTALVO, perteneciente al Grupo de Reacción del Distrito Tres Planeta Rica, quien finalizo turno de servicio a las 22:00 horas, en la Estación de Policía Planeta Rica, donde realizó actividades de control en el sector céntrico, que según lo manifestado por su señora esposa se fue a visitar a su señora madre al municipio de Buenavista, quien presenta cáncer terminal en el hígado y cuando venía de regreso hacia el municipio de Planeta Rica, sufre un accidente de tránsito, que al parecer pierde el control del vehículo tipo motocicleta, placa EBI-33D, marca BAJAJ, línea pulsar 135.*

Es de anotar que personas aledañas al lugar dan aviso al cuadrante, que una persona se encuentra tendida en la rotonda KM 61+950 inicio variante, donde inmediatamente el

79

Suboficial, o Agente en servicio activo, o del personal que ingrese al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, ocurrida en actos del servicio o por causas inherentes al mismo, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto, tendrán derecho a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, reconocida por la Dirección General de la Policía Nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro, de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante.

Ilustrados los hechos en los cuales es factible predicar muerte en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, resulta de bulto que las vicisitudes en que se materializó el deceso del informado en estudio, no opera esta calificación, luego de quedar establecido con las pruebas arimadas al plenario que su muerte se originó por causas diferentes al servicio e inherentes a su cargo, lo que permite pregonar que se estructura una muerte en *simple actividad*, *presupuestos que han sido cobijados con la expedición del Decreto ya remembrado* a lo largo de la presente providencia, al señalar en su artículo 29, lo siguiente:

MUERTE EN SIMPLE ACTIVIDAD. A la muerte en simple actividad de un Oficial, Suboficial, Agente o del personal que ingrese al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con un (1) año o más de haber ingresado al escalafón, por causas diferentes a las enumeradas en los artículos anteriores, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto tendrán derecho a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, reconocida por la Dirección General de la Policía Nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante.

En mérito de lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, el suscrito Comandante Departamento de Policía Sucre, bajo las facultades otorgadas en el Decreto 4433 de 2004 "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública", en concordancia con el decreto 1091 de 1995 "por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995, emite la siguiente:

CALIFICACION

ARTÍCULO PRIMERO: Que la muerte del señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MONTALVO (Q.E.P.D) identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, se dieron bajo las circunstancias señaladas en el Decreto 1091 de 1995 artículo 68 "por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995" en concordancia con el artículo 29 del Decreto 4433 de 2004 "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los

80
Patrullero OMAR DAVID SOTO MONTALVO (Q.E.P.D), haciéndole saber que a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cuenta con tres (3) meses para interponer su solicitud de cambio de CALIFICACIÓN, la cual deberá presentar por escrito ante la Dirección General de la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1796/2000.

ARTÍCULO TERCERO: POSTERIORMENTE notificada la presente decisión proceder a efectuar entrega de copia de la misma a los beneficiarios del señor Patrullero OMAR DAVID SOTO MONTALVO (Q.E.P.D) identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.092.975 de Buenavista - Córdoba, dejando las respectivas constancias en la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: UNA VEZ notificada la presente decisión, disponer el envío del expediente Original al Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General de la Policía Nacional, para los correspondientes tramites a que haya lugar, dejando copia del mismo en la Oficina Jurídica del Comando, como antecedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


Coronel JAIRO ALFONSO BAQUERO PUENTES
Comandante Departamento de Policía Córdoba

Escriba: PREGO CRISTINA MARIA JULIO ASJURE
Revisó: WILSON EDUARDO FERRAZ PEREZ ROMERO ASJURE
Fecha impresión: 22/07/2020
Archivo: MaDcc/Prebenciones/maDcc/maDcc.aperturas

Calle 27 04-08 B/rio Centro - Montería
de.cor.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co